

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
VIGENCIA 2022.**

**CGR-CDVSB No. 019
Diciembre de 2023**

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO- A LA COMISIÓN DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.

Vice contralor General de la República en funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico	Diego Alejandro Castro García
Directora de Estudios Sectoriales para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico	Mercy Carina Martínez Bocanegra
Directora de Vigilancia Fiscal para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico	Yanet Sanabria Pérez
Supervisor encargado	Fredy Yubeimar Pérez Mojica
Líder de auditoría	Lida Eudora Rojas Diaz
Auditores	Carlos Arturo Murcia Liliana Leonor Lindarte Camacho Guillermo Alberto Arboleda Velasco Rodrigo Andrés Ortiz Hernández

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.	4
2.	OBJETIVOS.	6
2.1.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.	6
2.2.	FUENTES DE CRITERIO.	6
2.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.	10
2.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO.	11
2.5.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.	11
2.6.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.	11
2.7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.	12
2.8.	PLAN DE MEJORAMIENTO.	13
3.	OBJETIVOS Y CRITERIOS.	14
3.1.	OBJETIVO GENERAL.	14
3.2.	CRITERIOS DE AUDITORÍA.	14
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.	18
4.1.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA. --	18
4.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.	18
4.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.	37
4.4.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3.	42
4.5.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4.	52
4.5.1.	Misionalidad.	52
4.6.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.	99
4.6.1.	Resultados Control Interno.	100
5.	ANEXOS.	102

1. CARTA DE CONCLUSIONES.



815111

Doctor

JORGE ENRIQUE CARDOZO RODRÍGUEZ

Director Ejecutivo (E)

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

E – mail: jcardozo@cra.gov.co; gsoto@cra.gov.co;

asilva@cra.gov.co; correo@cra.gov.co

Carrera 12 No. 97 – 08

Ciudad,

Respetado Director:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General de la República (CGR) realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión fiscal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA de la vigencia 2022.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de la República CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión fiscal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA de la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República CGR, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de la República CGR, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron allegados a los auditores por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Aplicativo para el registro de Auditorías -APA de la CGR y los archivos de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.

La auditoría se adelantó en la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

2. OBJETIVOS.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

2.1.1. Objetivo General.

Evaluar la gestión fiscal de 2022, para comprobar que las operaciones financieras, administrativas y económicas que se hagan conforme a normas legales, reglamentarias, estatutarias y bajo procedimientos.

2.2. FUENTES DE CRITERIO.

Fuente De Criterio	Descripción Del Criterio
Constitución Política de Colombia	Artículos 1, 2, 4, 6, 49 (Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009), 78, 79, 80, 121, 122, 123, 124, 126 (Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015), 127 (Inciso modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2004), 209, 267 (Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019), 268 (Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019), 269, 277 y 347.

Fuente De Criterio	Descripción Del Criterio
Decreto 410 de 1971	<i>Código de Comercio</i>
Ley 57 de 1887	<i>Código Civil Colombiano.</i>
Ley 80 de 1993	<i>Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</i>
Ley 87 de 1993	<i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"</i>
Ley 142 de 1994	<i>"Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones"</i>
Decreto 1524 de 1994	<i>"Por el cual se delegan las funciones presidenciales de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios, y se dictan otras disposiciones"</i>
Decreto 111 de 1996	<i>"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".</i>
Decreto-Ley 1567 de 1998	<i>"Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado"</i>
Decreto 2474 de 1999	<i>"Por el cual se reestructuran las comisiones de regulación y se dictan otras disposiciones."</i>
Ley 599 de 2000	<i>Código Penal.</i>
Ley 610 de 2000	<i>"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.</i>
Decreto 1537 de 2001	<i>"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado"</i>
Decreto 2882 de 2007	<i>"Por el cual se aprueban los estatutos y el Reglamento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA"</i>
Decreto 2883 de 2007	<i>"Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA"</i>
Ley 1150 de 2007	<i>"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".</i>
Decreto 3571 de 2011	<i>"Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio."</i>
Ley 1474 de 2011	<i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."</i>
Decreto 2728 de 2012	<i>"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 2474 de 1999".</i>
Ley 1618 de 2013	<i>"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".</i>
Decreto 943 de 2014	<i>"Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI)."</i>
Ley 1712 de 2014	<i>"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"</i>
Decreto 2412 de 2015	<i>"Por el cual se modifican los artículos 2 y 3 del Decreto 2883 de 2007"</i>
Resolución No. 533 de 2015	<i>"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".</i>

Fuente De Criterio	Descripción Del Criterio
Resolución No. 620 de 2015	<i>"Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".</i>
Decreto 1069 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"</i>
Decreto 1076 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".</i>
Decreto 1077 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"</i>
Decreto 1082 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"</i>
Decreto 1083 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"</i>
Resolución CRA 720 de 2015	<i>Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.</i>
Resolución 353 de 2016	<i>Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.</i>
Resolución 193 de 2016	<i>Por el cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación de control interno contable.</i>
Decreto 1203 de 2017	<i>"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones."</i>
Decreto 648 de 2017	<i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública"</i>
Decreto 2011 de 2017	<i>"Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"</i>
Ley 1952 de 2019	<i>Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario</i>
Ley 1955 de 2019	<i>Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"</i>
Resolución orgánica 042 de 2020	<i>"Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)"</i>
Resolución 1519 de 2020	<i>por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los</i>

Fuente De Criterio	Descripción Del Criterio
	<i>requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. (anexo 2)</i>
Concepto 582411 de 2020 (DAFP)	<i>BIENESTAR SOCIAL - Incentivos, Destinación de los recursos. RADICACIÓN: N° 20202060534522 del 05 de noviembre de 2020.</i>
Resolución 167 de 2020	<i>Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno</i>
Ley 2159 de 2021	<i>“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”</i>
Circular externa 042 de 2021	<i>Calendario PAC vigencia 2022 y consideraciones de importancia para su ejecución</i>
Resolución CRA 1227 de 2021	<i>Por la cual se adoptan los criterios para depuración definitiva de saldos contables derivados de la contribución especial prevista en el artículo 85 de ley 142 de 1994 dentro del trámite de cobro persuasivo y coactivo a través de la relación costo beneficio</i>
Concepto 277251 de 2021 del (DAFP)	<i>REFERENCIA: BIENESTAR SOCIAL – Incentivos. Radicado No. 20212060548442 y 20212060548462 de fecha 29 de julio de 2021.</i>
Resolución 943 de 2021	<i>Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones.</i>
Decreto 1427 de 2022	<i>Por el cual se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones</i>
Decreto 397 de 2022	<i>Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</i>
Manual Contable	<i>Adoptados por la CRA</i>
Manual de presupuesto	<i>Adoptados por la CRA</i>
Manual de Contratación	<i>Adoptados por la CRA</i>
GJU-PRC05 Cobro coactivo.	<i>Adoptado por LA CRA</i>
EVC-EST01 Estatuto de la auditoría interna de gestión	<i>Adoptado por la CRA</i>
Manuel de Instrucciones de Operaciones Reciprocas	<i>Operaciones Reciprocas y saldos por Conciliar</i>
DES-MAN03 Manual de políticas del Sistema Integrado de Gestión y Control	<i>Adoptado por La CRA</i>
Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 de la CRA.	<i>Adoptado por La CRA</i>

Fuente: CGR

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El alcance de la auditoría se planteó como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la gestión fiscal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA de la vigencia 2022.

Conforme a los objetivos definidos para la auditoría, la evaluación se realizó sobre la Gestión Financiera y la ejecución de ingresos, gastos, cuentas por pagar y reservas presupuestales por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia 2022.

Del total de Ingresos presupuestales para la vigencia 2022, se cuenta con registros por valor de \$23.291.127.701, de los cuales para la muestra se toma un valor de \$11.058.694.108 que corresponde al 47.5% de los Ingresos recibidos en la entidad por Contribuciones.

Del total de las Cuentas por pagar para la vigencia 2022, se cuenta con registros por valor de \$757.802.675, de los cuales para la muestra se toma un valor de \$624.924.975 que corresponde al 82.47% de las Cuentas por pagar que tiene la entidad.

Del total de las Reservas presupuestales a diciembre 31 de 2021, se cuenta con registros por valor de \$255.040.786, de los cuales para la muestra se toma un valor de \$207.313.134 que corresponde al 81.29% de las Reservas presupuestales.

De las Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2022, por valor de \$5.858.597.366, y se toma como muestra \$3.997.258.249 de las Cuentas por Cobrar NO Corrientes superior a un año que corresponde al 68.23% del total de este rubro.

Además, para la vigencia 2022 la contratación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA fue por un valor de \$10.781.010.157 y la muestra revisada correspondió al 35,01% que equivale a \$3.774.665.927.

Del total de los Gastos de Funcionamiento de \$13.004.825.578, el 86.31% corresponde a Gastos de Personal por valor de \$11.224.124.186, de los cuales se toma una muestra de \$27.220.000 que corresponden al 0.24%, el 6.80% corresponde a Adquisición de Bienes y Servicios, por valor de \$883.972.700, se toma como muestra el 100%, el 6.10% corresponde a Transferencias Corrientes, por valor de \$792.650.211, se toma como muestra el 100%, y el 0.80% corresponde a Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e intereses de mora, por valor de \$104.078.481, se toma como muestra el 100%; para un total auditado para gastos de funcionamiento de \$1.807.921.392 que corresponde al 13.90%.



En relación de los litigios, demandas y provisiones de la Comisión de Regulación de Agua- CRA, la muestra revisada correspondió a 7 procesos, los cuales totalizan aproximadamente \$30.700.000.000. Además, en la verificación del estado de todos los procesos judiciales se determina que se encuentran debidamente registrados y clasificados de acuerdo con su naturaleza y estado.

Igualmente, se evaluaron lo referente a la austeridad del gasto conforme con lo establecido en el Decreto 397 de 2022 y la revisión de la Cuenta Fiscal rendida por la Comisión de Regulación de Agua- CRA en el SIRECI.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría de cumplimiento.

2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

La evaluación del Control Interno por componentes obtuvo un puntaje total de 0,121 ubicándose en el rango **ADECUADO**. La evaluación durante la fase de ejecución del diseño y efectividad de los controles dio como resultado una calificación 1,678 que lo ubica en el rango **PARCIALMENTE ADECUADO**, con un Riesgo Combinado Promedio **BAJO**. La calificación consolidada fue de 1,799, que lo ubica en el rango **CON DEFICIENCIAS**.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Incumplimiento Material – Conclusión con Reserva.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de la normatividad aplicable a la gestión fiscal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA de la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, salvo los hechos tratados en los hallazgos del presente informe, como se detalla a continuación:

- Falta de articulación de los planes estratégicos institucionales, continuas modificaciones en las metas planeadas y las debilidades de control en las actividades programadas en el PAI.



- Aunque las normas y leyes que establece la misionalidad de la CRA no los obliga, a realizar actividades en fechas establecidas, se puede observar falta de seguimiento y avance en procesos determinados por la leyes y normas.
- Incumplimiento con el tiempo establecido para la publicidad de los proyectos de regulación de acuerdo con el artículo 2.3.6.3.3.9. del Decreto 1077 de 2015.
- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 1567 de 1998, y artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, al realizar la entrega de bonos canjeables como elemento o instrumento de estímulo a los trabajadores, indirectamente resulta siendo una remuneración adicional para los empleados, lo cual supone un desconocimiento del régimen salarial y prestacional legal y reglamentariamente previsto.
- Debilidad en el diligenciamiento y actualización del Plan Anual de Adquisiciones - PAA.
- Fallas en la debida implementación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 de la CRA.
- El incumplimiento de la política de discapacidad conforme con el artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 2011 de 2017.
- Con relación a las conciliaciones de las Cuentas por Cobrar se presentan saldos pendientes de ajuste al cierre de la vigencia y de cartera no depurada. Adicionalmente, se continua con diferencias en los Saldos Recíprocos que reportan las entidades de gobierno y la CRA a la Contaduría General de la Nación.
- Deficiencias de los controles determinados en el seguimiento al procedimiento “GCO-PRC03 *Publicación y/o administración del portal web y/o redes sociales*” e incumpliendo lo implementado por el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020
- Debilidades en los procedimientos de control para el diligenciamiento de la información que se reporta en el aplicativo SIRECI.
- Deficiencias en los procedimientos y mecanismos de Control interno adoptados por la CRA.

2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.

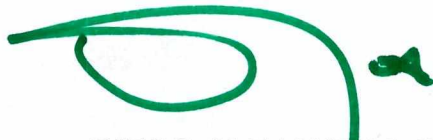
Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó quince (15) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tienen presunta incidencia fiscal, por cuantía de **\$11.366.200** y diez (10) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. En cumplimiento con la Resolución orgánica No. 0064 de 2023.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.


Bogotá, D. C,



DIEGO ALEJANDRO CASTRO GARCÍA

Contralor Delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Reviso: Yanet Sanabria Pérez – Directora de Vigilancia Fiscal 

Revisó: Fredy Yubeimar Pérez Mojica – Coordinador de Gestión – Supervisor 

Revisó: Lida E. Díaz Rojas – Líder de Auditoría 

Elaboro: Equipo auditor

TRD 815111 Auditoría

Aprobado en Comité Evaluación Sectorial No 63 del 1 de diciembre de 2023.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

3.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal de 2022, para comprobar que las operaciones financieras, administrativas y económicas se hagan conforme a normas legales, reglamentarias, estatutarias y bajo procedimientos.

3.1.1 Objetivos Específicos.

- Revisar y evaluar las operaciones financieras, administrativas y económicas que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y procedimientos aplicables.
- Evaluar la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2022 conforme a las normas aplicables.
- Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2022, con el fin de establecer su efectividad correspondiente al Plan de Mejoramiento vigente presentado por la entidad.
- Evaluar la gestión desarrollada por la entidad para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad concordante.
- Tramitar las denuncias y peticiones presentadas ante la CGR sobre los temas de la materia a auditar, que hayan sido allegadas hasta la etapa planeación.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.

Se evaluó la gestión fiscal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA de la vigencia 2022, bajo los siguientes criterios:

Tabla 1. Fuente de Criterio

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIOS
Constitución Política de Colombia	Artículos 1, 2, 4, 6, 49 (Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009), 78, 79, 80, 121, 122, 123, 124, 126 (Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015), 127 (Inciso modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2004), 209, 267 (Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019), 268 (Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019), 277.
Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios	Artículos 72-73-74-75-77-78-79-83-87) en los cuales se encuentra descrita la misión y funciones para la CRA donde destaca las disposiciones que se refieren al agua potable y la regulación.

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIOS
Resolución 193/2016	Numeral 3.2.15 Gestión del Riesgo Contable
Manual de Políticas Contable de la CRA	Artículo 38 Deberes
Resolución UAE-CRA 1227-2021	Artículo 01 Rango para la aplicación de la relación costo beneficio del cobro persuasivo. Artículo 02 Rango para la aplicación de la relación costo beneficio del cobro Coactivo.
Decreto 1427-2022 Por el cual se sustituye el Título 03 de la parte 02 del Libro 02 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2.2.3.4.3. Pago para prestaciones económicas
Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el Ejercicio del Control interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.	Artículo 02 Objetivos del sistema de Control Interno Artículo 03 Características de Control Interno Artículo 04 Elementos para el Sistema de Control Interno
Instructivo 002 de 2022	Número 2.3.4. Reporte de Operaciones Recíprocas
Manual de Instrucciones de Operaciones Recíprocas V.4.0.	Numeral 3.1.1.1. Operaciones Recíprocas Saldos por Conciliar
Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.	Artículo 13 Planificación.
Circular Externa 042 del 31/12/2021	Calendario PAC vigencia 2022 y consideraciones de importancia para su ejecución.
Resolución 0042 del 25 de agosto de 2022.	ARTÍCULO 10. <i>“Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI),</i>
Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Artículo 3 <i>“Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública”.</i>
Resolución 1519 de 2020 que definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos	<i>Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). Artículo 4°. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.</i>
<i>Procedimiento de la CRA GCO-PRC03</i>	<i>Publicación y/o administración del portal web y/o redes sociales V2</i>
Resolución 167/2020	Numeral: 4.1.2 Características Cualitativa de la información financiera
Ley 1474 de 2011	Artículo 74 Plan de acción de las entidades públicas:

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIOS
Decreto 1077 de 2015,	Artículo 2.3.6.3.3.9. Publicidad de proyectos de regulaciones: “Las Comisiones harán público en su página Web
Resolución CRA 720 de 2015, Régimen para las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas	Artículo 38 “Factor de Productividad
Decreto-Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”	<p>Artículo 30 Tipos de Planes. “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.”</p> <p>Artículo 31 Planes de Incentivos Pecuniarios. “Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.”</p> <p>“El Gobierno Nacional reglamentará los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos para la selección y la premiación de los equipos de trabajo.”</p> <p>Artículo 38 Prohibiciones. “Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados.”</p>
Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública:	<p>Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.</p> <p>Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación (...)</p> <p>Artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas (...)</p>
Concepto 277251 de 2021 del (DAFP)	De acuerdo con la información allegada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el día 25 de enero de 2022, suscribió con la Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR, el contrato 86 de 2022, el cual tuvo por objeto:

FUENTE DE CRITERIO	CRITERIOS
	<p><i>"PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, APROBADO POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2022."</i></p>
<p>Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"</p>	<p>Artículo 2.2.1.1.1.4.1. <i>Plan Anual de Adquisiciones.</i> Artículo 2.2.1.1.1.4.3. <i>Publicación del Plan Anual de Adquisiciones</i> Artículo 2.2.1.1.1.4.4. <i>Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.</i></p>
<p><i>Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 de la CRA: Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD - Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024</i></p>	<p><i>Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024</i></p>
<p>Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".</p>	<p>Artículo 5°. "Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión"</p>
<p>Decreto 2011 de 2017 "Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público"</p>	<p>Artículo 2.2.12.2.3. <i>Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público</i></p>

Elaboró: Equipo Auditor.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA para la vigencia 2022, la Contraloría General de la República considera que presenta inobservancia en los factores de riesgo de legalidad y oportunidad, en donde se evidencian incumplimientos frente a los criterios aplicados, teniendo como fundamento los hallazgos cuyo resultado se registra en el presente informe.

4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Revisar y evaluar las operaciones financieras, administrativas y económicas que se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y procedimientos aplicables.

Para la evaluación del proceso financiero y contable se tuvieron en cuenta la información contenida en los estados financieros y sus notas explicativas, el CHIP, los reportes del SIIF y la información contable y financiera registrada por la CRA en el aplicativo SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, también se tuvo en cuenta la información remitida por el CRA con ocasión de la auditoría de cumplimiento.

Al cierre de la vigencia 2022, los Activos se presentan por \$21.055.522.186, los Pasivos por \$17.245.148.520 y el Patrimonio por \$3.810.373.667.

Con las pruebas realizadas se obtuvo la evidencia que permiten indicar que las cuentas contables, se encuentran debidamente registradas, reportadas, y que su información es Comprensible, Relevante, Oportuna y verificable en sus aspectos más significativos, salvo por los hechos encontrados que determinan situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría; 4 hallazgos administrativos, de los cuales 2 son con presunta incidencia disciplinaria:

Hallazgo No.1. Depuración Cuentas por Cobrar. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A) (D).

Resolución 167 de 2020. Numeral 4.1.2. Características Cualitativas De La Información Financiera. Representación fiel. *“La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una*

representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”

Resolución 193 de 2016. Numeral 3.2.15 Gestión del Riesgo Contable. Depuración contable permanente y sostenible. *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”*

Manual de políticas contables de la CRA. Numeral 3.5 Cuentas por Cobrar. Deterioro Cuentas por cobrar. *“Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.”*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”. *“(…) ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (…)”*.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad se estableció que al 31 de diciembre de 2022 la CRA registró derechos de cobro correspondientes a 8 entidades desde las vigencias 2002 a 2017, sobre las cuales no se la efectuado el cálculo de deterioro como lo establece el Manual de Políticas Contables de la CRA, por un valor aproximado de \$8.681.401 como se detalla a continuación:

Tabla 2. Cuentas por cobrar sin deterioro

VIGENCIA	TERCERO	VALOR NO CORRIENTE (pesos)
2002	Empresa municipal de servicios públicos S.A E.S.P. El PAUJIL	98.414
2004	Junta administradora de acueducto, alcantarillado y aseo de Mocoa - en liquidación	147.554
2005	Junta administradora de acueducto, alcantarillado y aseo de Mocoa - En Liquidación	141.423
2013	Hydros Chía S en C.A. E.S.P.	8.225.000
2016	Acuases SA ESP	10
	Asociacion de usuarios del acueducto Interveredal Sucunchoque	69.000

VIGENCIA	TERCERO	VALOR NO CORRIENTE (pesos)
TOTAL		\$ 8.681.401

Fuente: Elaboración Cálculos Equipo Auditor CGR

De otra parte, la CRA no ha depurado \$2.862.046, que corresponden a cuentas por cobrar totalmente deterioradas con tiempo superior a 10 años, sin que se hayan sido sometidas al proceso de depuración contable, con el siguiente detalle:

Tabla 3. Cuentas por cobrar sin depurar mayores a 10 años

VIGENCIA	TERCERO	VALOR NO CORRIENTE (pesos)	VALOR DETERIORO (pesos)
2000	Municipio de Chinávita	80.938	80.938
2001	Empresa de servicios públicos de Algeciras - Emseral E.S.P.	332	332
	Empresa de servicios públicos domiciliarios de Ortega	63	63
2006	Municipio de Chinávita	29.000	29.000
2007	Municipio de Moniquirá - secretaría de obras y servicios públicos E.S.P.	4.000	4.000
2008	Asociación de propietarios y usuarios Montebello I y II	31.000	31.000
	Municipio de Moniquirá - secretaría de obras y servicios públicos E.S.P.	4.000	4.000
	Municipio de san Benito abad	29.000	29.000
2009	Asociación de usuarios de los servicios de AAA del centro poblado cacicazgo municipio de Suesca c/marca - Asuac	627.000	627.000
2010	Aquamana E.S.P.	3.000	3.000
	Asociación de usuarios del acueducto rural Sajonia alto de vallejo - arsa E.S.P.	2.000	2.000
2011	Asociación de usuarios de los servicios de aaa del centro poblado cacicazgo municipio de Suesca c/marca - asuac	542.000	542.000
	Empresa municipal de aseo de victoria - Emav E.S.P.	24.000	24.000
	Empresa de servicios públicos de Lérida Empolérída E.S.P.	1.462.000	1.462.000
	Municipio de Guaduas - oficina de servicios públicos	23.713	23.713
Total		\$ 2.862.046	\$ 2.862.046

Fuente: Elaboró Equipo Auditor CGR

Igual situación presentan las siguientes cuentas por cobrar de 6 entidades que registran un valor de en un \$1 y que a la fecha no han sido depuradas contablemente:

Tabla 4. Cuentas por cobrar sin depurar

VIGENCIA	TERCERO	TOTAL (pesos)
2018	Empresas públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P.	1
2020	Municipio de muzo - unidad de servicios públicos domiciliarios	1
	Suaitana de servicios públicos S.A.S. E.S.P.	1
2021	Empresas públicas de apartado S.A.S. E.S.P.	1

VIGENCIA	TERCERO	TOTAL (pesos)
	Secretaría de planeación, obras públicas y servicios públicos del municipio de Tibacuy	1
	Unidad de servicios públicos del municipio de Combita	1
Total		\$ 6

Fuente: Elaboró Equipo Auditor CGR

Adicionalmente, se evidenció que las actas de cartera Nos. 4 y 5 del 1 de agosto y 31 de octubre del 2022 respectivamente, sólo se expidió la Resolución 282 del 13 de junio que ordenan depurar las acreencias de las actas por valor de \$2.312.348, lo que evidencia demora en la adopción oportuna de las decisiones aprobadas por el mencionado Comité que permite la actualización de esta información en los Estados Financieros con corte al cierre de la vigencia.

Lo anterior, evidencia deficiencias en el proceso de depuración, registro, control y de estimación de deterioro de la cartera a 31 de diciembre de 2022, que impide contar con información precisa y de representación fiel de los derechos de la CRA, como lo establece el numeral 4.1.2 de la Resolución No. 167 de 2020 y el numeral 3.2.15 de la Resolución No. 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Respuesta de la Entidad.

“(...) Las otras seis (6) partidas, a saber: (i) EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. El PAUJIL por valor de \$98.414, vigencia 2002; (ii) JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOCOA - EN LIQUIDACIÓN por valor de \$147.554, vigencia 2004; (iii) JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOCOA - EN LIQUIDACIÓN por valor de \$141.423, vigencia 2005; (iv) HYDROS CHÍA S EN C.A. E.S.P. por valor de \$8.225.000, vigencia 2013; (v) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SESQUILE CUNDINAMARCA - ACUASES S.A. E.S.P. por valor de \$10, vigencia 2016, y (vi) ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL SUCUNCHOQUE por valor de \$69.000, vigencia 2016, no se deterioraron debido a que, de acuerdo con el análisis de los saldos, y ante la necesidad de recopilar, analizar y confirmar la documentación en el archivo histórico de gestión documental de la entidad se requería determinar adecuadamente los parámetros para su deterioro (...).”

“(...) De las quince (15) partidas relacionadas en el cuadro anterior, tres (3) de ellas, a saber: (i) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALGECIRAS - EMSERAL E.S.P. por valor de \$332, vigencia 2001; (ii) MUNICIPIO DE MONQUIRÁ – SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. por valor de \$4.000, vigencia 2004, y (iii) MUNICIPIO DE MONQUIRÁ – SECRETARÍA DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. por valor de \$4.000, vigencia 2008, fueron depuradas y ajustadas mediante la Resolución UAE CRA 282 del 2023. En consideración, contrario a lo que se señala en la observación No. 6 por parte del equipo auditor de la CGR, estas cuentas sí se encuentran depuradas.

Ahora bien, las otras doce (12) partidas, a saber: (i) MUNICIPIO DE CHINÁVITA por valor de \$80.938, vigencia 2000, (ii) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA por valor de \$63, vigencia 2001; (iii) MUNICIPIO DE CHINÁVITA por valor de \$29.000, vigencia 2006; (iv) ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS MONTEBELLO I Y II por valor de \$31.000, vigencia 2008; (v) MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD por valor de \$29.000, vigencia 2008; (vi) ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AAA DEL CENTRO POBLADO CACICAZGO MUNICIPIO DE SUESCA C/MARCA – ASUAC por valor de \$627, vigencia 2009; (vii) AQUAMANA E.S.P. por valor de \$3.000, vigencia 2010; (viii) ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P. por valor de \$2.000, vigencia 2010; (ix) ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AAA DEL CENTRO POBLADO CACICAZGO MUNICIPIO DE SUESCA C/MARCA – ASUAC por valor de \$542.000, vigencia 2011; (x) EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE VICTORIA - EMVA E.S.P. por valor de \$24.000, vigencia 2011; (xi) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÉRIDA - EMPOLÉRIDA E.S.P. por valor de \$1.462.000, vigencia 2011, y (xii) MUNICIPIO DE GUADUAS - OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS por valor de \$23.713, vigencia 2011, dentro del ejercicio de depuración contable permanente y sostenible que establece el artículo 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación – CGN, en lo corrido de la vigencia 2023 fueron clasificadas como partidas por depurar y se tienen previstas ponerlas a consideración en el próximo comité de cartera (...).”

“(...) De las seis (6) partidas relacionadas en el cuadro anterior, cinco (5) de ellas, a saber: (i) MUNICIPIO DE MUZO - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS por valor de \$1, vigencia 2020; (ii) SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. E.S.P. por valor de \$1, vigencia 2020; (iii) EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADO S.A.S. E.S.P. por valor de \$1, vigencia 2021; (iv) SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TIBACUY por valor de \$1, vigencia 2021, y (v) UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE COMBITA por valor de \$1, vigencia 2021, fueron depuradas y ajustadas mediante la Resolución UAE CRA No. 282 del 2023. En consideración, contrario a lo que se señala en la observación No. 6 por parte del equipo auditor de la CGR, estas cuentas sí se encuentran depuradas.

Ahora bien, respecto de la partida relacionada con EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. dentro del ejercicio de depuración contable permanente y sostenible que establece el artículo 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación – CGN, en lo corrido de la vigencia 2023 fueron clasificadas como partidas por depurar y se tienen previstas ponerlas a consideración en el próximo comité de cartera (...).

“(...) Ahora bien, respecto a lo indicado por la CGR: “(...) se evidenció que las actas de cartera No. 4 y 5 del primero de agosto y 31 de octubre del 2022 respectivamente, sólo se expidió la Resolución 282 del 13 de junio que ordenan depurar las acreencias de las actas por valor de \$2.312.348, lo que evidencia demora en la adopción oportuna de las decisiones aprobadas por el mencionado Comité que permite la actualización de esta información en los Estados Financieros con corte al cierre de la vigencia. (...)”, se indica que, conforme las tres (3) actas de comité de cartera las mismas fueron suscritas por tres (3) diferentes subdirectoras administrativas y financieras de las cuales se relaciona la resolución de nombramiento con sus respectivas actas de posesión. Es decir, en el proceso de empalme y retroalimentación se acumularon en aras de emitir una única resolución. (...)”.

Análisis de la Respuesta.

Con la respuesta de la CRA se establece que persisten saldos de diecinueve terceros por deterioro de Cuentas por Cobrar que datan del año 2000 que no han sido depurados al cierre de la vigencia; se retiran saldos de tres entidades a las cuales no se les realizó deterioro porque se encontraban con acuerdo de pago activo y suscrito con la entidad y el saldo de ocho cuentas depuradas y ajustadas mediante la Resolución UAE CRA 282 del 2023. Por lo anterior, se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo señalado en artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 2. Depuración y Cobro de Cartera. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).

Resolución 167 de 2020. Numeral 4.1.2. Características Cualitativas De La Información Financiera. Representación fiel. *“La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”*

Resolución 193 de 2016. Numeral 3.2.15 Gestión del Riesgo Contable. Depuración contable permanente y sostenible. *“Las entidades cuya información financiera no*

refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel (...).”

Manual de Políticas Contables CRA. Numeral 4.2 Políticas Especiales. Depuración Contable Permanente y Sostenible. “.....*Por medio de este comité se adelantarán las gestiones administrativas que sean necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, para garantizar que estos cumplan con las características de la información contable.*

RESOLUCIÓN UAE - CRA 1227 DE 2021. ARTÍCULO 1. – RANGO PARA LA APLICACIÓN DE LA RELACIÓN COSTO BENEFICIO EN COBRO PERSUASIVO. “*Para la aplicación de la metodología de costo - beneficio para el cobro persuasivo adelantado por la Subdirección Administrativa y Financiera, para depurar contablemente obligaciones tributarias, se establece, sobre el valor adeudado por capital, que éste sea igual o menor a la equivalencia de SEIS PUNTO DOS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (6.2. UVT).”*

ARTÍCULO 2. – RANGO PARA LA APLICACIÓN DE LA RELACIÓN COSTO BENEFICIO EN COBRO COACTIVO. “*Para la aplicación de la etapa de cobro coactivo adelantada por la Oficina Asesora Jurídica, para depurar contablemente obligaciones tributarias, se establece, sobre el valor adeudado por capital, que éste sea igual o menor a la equivalencia de DIECISIETE PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (17.16 UVT).”*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”. “(...) **ARTÍCULO 38. DEBERES.** *Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (...);* en concordancia con la Ley 734 de 2002.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad se establecieron deficiencias en el proceso de depuración, registro, control de la cartera a 31 de diciembre de 2022:

- Se registran cuentas por cobrar bajo el concepto de prescripción por \$5.868.317 que corresponden a valores pendientes de ajuste por pago total,

sobre los cuales se calculó deterioro lo que subestima el saldo de la cuenta en el mismo valor.

Tabla 5. Ajuste por Pago Total Cuentas por Cobrar

ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR (Pesos)
Empresa de Aseo Copacabana - Copaseo S.A. E.S.P.	2011	112.292
Evas Enviambientales SA ESP	2009	4.534.000
Asociación de usuarios del acueducto rural Sajonia alto de vallejo - ARSA E.S.P.	2001	145.000
	2002	191.000
	2003	208.687
Promotora Ambiental Caribe S.A. E.S.P.	2008	463.000
Municipio De Paipa - Secretaría De Servicios Públicos	2003	214.338
Total		5.868.317

Fuente: Elaboro Equipo Auditor CGR

- El registro de las siguientes cuentas por \$409.009 no depurado al cierre de la vigencia de acuerdo con los límites mínimos establecidos en el artículo 1 de la Resolución No.1227 de 2020:

Tabla 6. Límites Mínimos

ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR (Pesos)
Ingeniería, Aseo Y Servicios S.A. E.S.P. - INASSER S.A. E.S.P.	2011	207.009
Municipio De Galán - Unidad Prestadora De Servicios Públicos Domiciliarios	2006	202.000
Total		409.009

Fuente: Elaboro Equipo Auditor CGR

- El registro de las siguientes cuentas por \$847.500 no depurado al cierre de la vigencia de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 2 de la Resolución No.1227 de 2020:

Tabla 7. Límites Máximos

ENTIDAD	VIGENCIA	VALOR (Pesos)
Junta Administradora De Acueducto Y Alcantarillado De Sibundoy	2008	426.000
Aguas De Heliconia S.A. ESP.	2009	421.500
TOTAL		847.500

Fuente: Elaboro Equipo Auditor CGR

- De otra parte, se observó que iniciaron de manera extemporánea los procesos de cobro persuasivo y coactivo, en los siguientes casos de acuerdo con la muestra selectiva objeto de evaluación: EMPRESA DE SERVICIOS VER S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN que tiene un valor por pagar de \$1.601.679 desde el 2006 y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR E.S.P. un valor de \$14.372.716 desde el 2011 correspondiente a intereses, lo que denota una falta de gestión en el proceso de cobro que le permitieran a la entidad tener una oportuna operación de cartera.

Lo anterior, evidencia errores que impiden contar con información precisa y de representación fiel en la Información Financiera de la CRA, como lo establece el artículo 1 y 2 de la Resolución UAE - CRA 1227 de 2021, el numeral 4.1.2 de la Resolución 167 de 2020 y el numeral 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016.

Respuesta de la Entidad.

“(...) Verificado el archivo histórico se obtuvo que, las siete (7) obligaciones de cinco (5) empresas que corresponden a la (i) EMPRESA DE ASEO COPACABANA - COPASEO S.A. E.S.P. con vigencia 2011 por valor de \$112.292; (ii) a la empresa EVAS ENVIAMBIENTALES SA ESP con vigencia 2009 por valor de \$4.534.000; (iii) a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P. con vigencia 2001 por valor de \$145.000; (iv) a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P. con vigencia 2002 por valor de \$191.000; (v) a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO DE VALLEJO - ARSA E.S.P. con vigencia 2003 por valor de \$208.687; (vi) a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. con vigencia 2008 por valor de \$463.000; y, (vii) al MUNICIPIO DE PAIPA - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS con vigencia 2003 por valor de \$214.338; han sido canceladas en su totalidad, tal como se observa en los comprobantes de pago y resoluciones previamente entregadas al ente auditor; en ese sentido, el desajuste obedece a la migración de información de bases de datos, hecho imprevisible que se puede presentar durante el ejercicio de trabajo pero que cuenta con el correspondiente soporte (...)”.

“(...) Se indica que, las partidas contables correspondientes a INGENIERIA, ASEO Y SERVICIOS S.A. E.S.P. - INASSER S.A. E.S.P. con vigencia 2011 por valor de \$207.009 y el MUNICIPIO DE GALÁN - UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS con vigencia 2006 por valor de \$202.000, dentro del ejercicio de depuración contable permanente y sostenible que establece el artículo 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación – CGN, en lo corrido de la vigencia 2023 fueron clasificadas como partidas por depurar y se tienen previstas ponerlas a consideración en el próximo comité de cartera(...)”.

“(...) Se indica que, las partidas contables correspondientes a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SIBUNDOY con vigencia 2008 por valor de \$426.000 y AGUAS DE HELICONIA S.A. ESP con vigencia 2009 por valor de \$421.500, dentro del ejercicio de depuración contable permanente y sostenible que establece el artículo 3.2.15 de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación – CGN, en lo corrido de la vigencia 2023 fueron clasificadas como partidas por depurar y se tienen previstas ponerlas a consideración en el próximo comité de cartera(...)”.

“(…) Verificada las partidas contables correspondientes a la EMPRESA DE SERVICIOS VER S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN que tiene un valor por pagar de \$1.601.679 desde el 2006 y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR E.S.P. que tiene un valor de \$14.372.716 desde el 2011, se observa gestión a través de los documentos previamente entregados al ente auditor (…).”

Análisis de la Respuesta.

En la respuesta de la entidad justifican que la cartera registrada por concepto de prescripción de cinco partidas ya canceladas se debe a la migración de información de bases de datos y de 6 cuentas se clasificaron como partidas por depurar en el año 2023; de las dos entidades restantes (EMPRESA DE SERVICIOS VER S.A. E.S.P. EN y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - EMDUPAR E.S.P.) con deudas desde 2006 y 2011 no presentan ningún argumento. En consecuencia, se confirma la permanencia de saldos por depurar en las cuentas por cobrar sin justificación por más de 16 años, por lo cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, con la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos de conformidad con lo señalado en artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; en concordancia con la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos.

Hallazgo No. 3. Cuenta 138426-Otras Cuentas por Cobrar - Incapacidades. Administrativo (A).

Resolución 167 de 2020. Numeral 4.1.2. Características Cualitativas De La Información Financiera. Representación fiel. *“La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.”*

Artículo 2.2.3.4.3 Decreto 1427 de 2022: *“El Pago de prestaciones económicas. La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará por la entidad promotora de salud o entidad adaptada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el aportante, o del interesado en los eventos de licencia de maternidad por extensión.”*

Resolución 193 de 2016. Numeral 3.2.15 Gestión del Riesgo Contable. Depuración contable permanente y sostenible. *“Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia*

y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. “Artículo 2 *Objetivos del sistema de Control Interno: Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...).*”

De acuerdo con la información reportada, se evidenció que la CRA pagó incapacidades y licencias de maternidad pendientes de reintegro por parte de las Empresas Promotoras de Salud – EPS, superiores a un año por valor de \$31.003.859 a 31 de diciembre de 2022. De este total, \$23.767.652, al cierre de la vigencia no se realizó el reintegro por parte de las EPS pese a la gestión de cobro realizada por la CRA como se detalla a continuación:

Tabla 8. Incapacidades con gestión de cobro

EPS	ANEXOS	Descripción de anexos	Total
COMPENSAR EPS	10	Tramite de recobro 515861431144, 515861431157	\$ 191.890
COOMEVA EPS	4	Tramite de recobro 20190200087971	\$ 5.569.623
CRUZ BLANCA	1	Tramite de recobro 20143010028291	\$ 1.020.129
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	2	Tramite de recobro 20153010002801	\$ 3.162.133
	5	Tramite de recobro 55057940	\$ 1.322.778
	7	Tramite de recobro 59026736	\$ 60.502
	8	Tramite de recobro 58974021	\$ 149.687
	9	Tramite de recobro 59026632	\$ 149.687
	11	Tramite de recobro 59028502	\$ 225.540
	12	Tramite de recobro 59026678	\$ 54.537
EPS SURA	6	Tramite de cobro coactivo 20220200106631	\$ 11.606.386
SALUD TOTAL EPS	3	Tramite de recobro 20163210007242	\$ 254.760
Total general			\$ 23.767.652

Fuente: Información entregada por la CRA

Con respecto al saldo de \$7.236.207, corresponde a errores en la liquidación de la nómina, y que al cierre de la vigencia 2022 continúan sin ajustar en la contabilidad de la entidad, como se detalla:

Tabla 9. Ajustes Contables CRA.

EPS	AÑO	NÓMINA	IDENTIFICACIÓN	VALOR REGISTRADO	VALOR PAGADO	DIFERENCIA
ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	2022	ABRIL	52719173	\$ 173.179	\$ -	\$ 173.179
		MAYO	52719173	\$ 173.179	\$ -	\$ 173.179
		AGOSTO	40185427	\$ 321.526	\$ -	\$ 321.526
		SEPTIEMBRE	40185427	\$ 1.929.154	\$ 1.497.044	\$ 432.110
		NOVIEMBRE	40185427	\$ 321.526	\$ 263.194	\$ 58.332
CAFESALUD	2014	DICIEMBRE	45758164	\$ 1.437.680	\$ 1.392.091	\$ 45.589
	2016	MARZO	7183566	\$ 84.920		\$ 84.920
		AGOSTO	7183566	\$ 1.273.798	\$ 1.094.777	\$ 179.021
		SEPTIEMBRE	7183566	\$ 2.547.595	\$ 2.189.555	\$ 358.040
		OCTUBRE	7183566	\$ 594.439	\$ 490.763	\$ 103.676
COMPENSAR EPS	2016	NOVIEMBRE	53039605	\$ 443.006		\$ 443.006
		OCTUBRE	53039605	\$ 553.758		\$ 553.758
	2018	ENERO	53051747	\$ 1.310.488	\$ 737.700	\$ 572.788
		FEBRERO	53051747	\$ 1.310.488	\$ 737.700	\$ 572.788
		MARZO	53051747	\$ 1.377.192	\$ 737.700	\$ 639.492
		ABRIL	53051747	\$ 1.193.566	\$ 737.700	\$ 455.866
		MAYO	53051747	\$ 229.532	\$ 147.611	\$ 81.921
	2021	SEPTIEMBRE	53051747	\$ 34.496		\$ 34.496
	2022	JUNIO	53051747	\$ 74.002		\$ 74.002
	2000 - 2021	(en blanco)	(en blanco)	\$ 1.612.015		\$ 1.612.015
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S	2021	OCTUBRE	1140857227	\$ 322.145	\$ 107.387	\$ 214.758
FAMISANAR EPS	2021	OCTUBRE	1072921132	\$ 51.745		\$ 51.745
Total general				\$ 17.369.429	\$ 10.133.222	\$ 7.236.207

Fuente: Cálculos Auditoría CGR vigencia 2022

Lo anterior se presenta por deficiencias de control en los procedimientos y en la depuración del saldo de la cuenta por cobrar “138426 – Pago de terceros por concepto de Incapacidades” de \$ 7.236.207, y por el incumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.2.22 Características cualitativas de la Información financiera. de la Resolución 167 de 2020 y el numeral 3.2.15 “Depuración contable permanente y sostenible” de la Resolución 193 de 2016.

Respuesta de la Entidad.

“Frente a la observación remitida por parte del equipo auditor frente a los saldos registrados en la subcuenta 1.3.84.26 Pago por cuenta de terceros, nos permitimos indicar lo siguiente:

Inicialmente, es necesario precisar que los valores susceptibles de ajuste por un valor total de \$ 7.236.207, no corresponden a errores en la liquidación de nómina como se precisa en la observación, sino a diferentes causales como son:

a) Pagos menores de la incapacidad realizados por las EPS por variación del IBC con el que se calculó por parte de dichas entidades el valor de la incapacidad.

b) Inconsistencia en la causación de reintegros realizados por funcionarios, por negación de pago de incapacidad por parte de las EPS.

c) Inconsistencia en la causación de la incapacidad, toda vez que el aplicativo de nómina se registró como incapacidades que son sujeto de recobro a las EPS, siendo lo correcto reconocerlo como un gasto que debía asumir la entidad porque no superaba los dos días señalados por la norma.”

“ (...) Ahora bien, como se informó a la CGR en el detalle de los valores que conforman el saldo de la cuenta 138426, los saldos por ajustar por un total de \$ 7.236.207, para el cierre del año 2022, no se tenían plenamente identificados los soportes idóneos para poner a disposición del Comité de Sostenibilidad Contable para su análisis y recomendación correspondiente. En el ejercicio de la depuración contable permanente de la que trata la Resolución CGN 193 de 2016. Numeral 3.2.15 Gestión del Riesgo Contable, en la revisión documental de años anteriores se logró, en lo corrido de la vigencia 2023, recopilar dichos soportes idóneos. Así las cosas, estos casos están programados para analizar en Comité de Sostenibilidad Contable.”

“(...) En ese orden, y teniendo en cuenta que el saldo por ajustar representa menos del 0,01% del total del grupo 13 “Cuentas por Cobrar”, esta Comisión considera que el mismo no afecta la utilidad de la información en la toma de decisiones de la administración. De acuerdo con esto, y dado el porcentaje se puede considerar que no nos encontramos frente a un escenario de “error significativo (...)”.

“(...) Siguiendo con lo expuesto a nuestro juicio, y dado que lo acontecido no representa un error significativo que se derive de la inobservancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se considera que no se configura la materialidad de lo endilgado conforme con los artículos 26 y 38 de la Ley 1952 de 2019. Lo anterior, sin desconocer que para el cierre contable de la vigencia 2022 existían partidas pendientes de su depuración, pero que como se mencionó anteriormente, a esa fecha no se tenían identificados los documentos idóneos para

su correspondiente depuración, lo que no afecta la característica de representación fiel enmarcada en los numerales citados anteriormente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y no tiene un impacto significativo en las decisiones tomadas por la administración de la entidad (...).

Análisis de la Respuesta.

Con la respuesta de la CRA no se desestiman las deficiencias comunicadas, toda vez que se identificaron derechos de cobro sobre incapacidades causadas, inconsistencias en el registro y reintegros no reconocidas por las EPS y falta de identificación de partidas que datan del año 2000 sin soporte, ni depuración. Sin embargo, atendiendo la materialidad argumentada por la CRA de las deficiencias establecidas por el equipo auditor, se retira la incidencia disciplinaria y se configura el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 4. Operaciones Recíprocas. Administrativo (A).

Instructivo No. 002 de diciembre de 2022 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Numeral 2.3.4 Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de Información Contable Pública-Convergencia. Conciliación de operaciones recíprocas. *“Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.....”*

Manual de Instrucciones “Operaciones Recíprocas” Versión 4.0. Numeral 3.1.1.1. Operaciones Recíprocas. Saldos por Conciliar. *“Una vez las entidades realizan el envío al sistema CHIP, la CGN efectúa un proceso de consolidación consistente en la agregación de la información y depuración de la misma, efectuando los cruces y eliminación de operaciones recíprocas coincidentes entre las diferentes entidades, para generar el Balance General de la Nación.....”*

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno: *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger os recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional...”*



Con base en la información reportada por la CRA a 31 de diciembre de 2022, en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA, la Comisión presenta diferencias con 15 entidades a nivel Nacional así:

La CRA reporta mayores ingresos por Contribuciones de \$447.008.390 y las entidades reciprocas reportan gastos por este concepto de \$226.442.451, generando diferencias de \$220.565.939 con cinco (5) entidades: (Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca - ACUAVALLE, E.S.P Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Acacías, Empresa de Servicios Públicos de Pitalito, Empresa de Servicios Públicos de Flandes E.S.P, E.S.P. Empresa de Servicios Públicos el Colegio).

La Comisión reporta menores ingresos por Contribuciones de \$269.991.923 y las entidades reportan gastos por Contribuciones de \$524.898.461 presentándose diferencias de \$-254.906.538 con siete (7) entidades: (San Vicente Ferrer, Empresas varias de Medellín, E.S.P. Enviaseo, Empresa de Servicios Públicos Cartagena del Chaira, E.S.P. Empresa Regional de Servicios Público de Aseo de Candelaria, Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A., E.S.P. Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de el Carmen de Bolívar S.A.).

La CRA reporta que no percibió ingresos por concepto de Contribuciones con tres (3) entidades: (Empresa de Acueducto y Alcantarillado Puerto Asís, E.S.P. Empresas Públicas de la Pintada S.A, Aguas del Bagre S.A. E.S.P.), sin embargo, en el reporte de Operaciones Reciprocas la CRA registra ingresos por Contribuciones con estas entidades por \$59.443.847.

Las anteriores diferencias de información en saldos recíprocos por la CRA a 31 de diciembre de 2022, no permiten tener una información precisa, lo que indica deficiencias en el control de acuerdo con los procedimientos de análisis, verificación y conciliación, y con la obligatoriedad de conciliación antes del cierre de la vigencia exigido por la Contaduría General de la Nación en el numeral 2.3.4 Conciliación de Operaciones Reciprocas del Instructivo No. 002 del 01 de diciembre de 2022 y del numeral 3.1.1.1 Saldos por Conciliar del Manual de instrucciones de Operaciones Reciprocas.

Respuesta de la Entidad.

“La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, en cumplimiento a lo exigido por la Contaduría General de la Nación, en adelante CGN, en el “Manual de Instrucciones para Operaciones Reciprocas”, en el “Instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022: Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con

el cambio del período contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, en el numeral 2.3. Reporte de Operaciones recíprocas en la categoría de información Contable Pública Convergencia”, para la vigencia 2022, realizó acciones de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en cortes trimestrales intermedios, con el fin de **minimizar** los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable y así evitar presentar diferencias en el proceso de conciliación que realiza la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con los parámetros anteriores, para el año 2022, la Comisión de Regulación-CRA dio aplicación a las siguientes estrategias:

- a) *Publicación trimestral en la página web de la entidad del reporte de operaciones recíprocas transmitido a la CGN de cada uno de los periodos contables intermedios del año. Enlace: <https://www.cra.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/operaciones-reciprocas-0>*
- b) *Envío trimestral de comunicación vía correo electrónico, a cada uno de los correos que están registrados en el directorio de entidades públicas de la Contaduría (El actualizado por la CGN para cada uno de los trimestres), indicando la publicación del reporte de operaciones recíprocas, para que los responsables de cada una de estas entidades pudieran revisar lo reportado, y en caso de tener diferencias o no estar de acuerdo, se comunicarán con la CRA para la revisión y conciliación correspondiente. (anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9).*
- c) *En consecuencia, a la publicación realizada por la CRA y/o circularización remitida por otras entidades, se dio respuesta a los requerimientos mediante comunicación oficial vía correo electrónico y en los casos en que se presentó la necesidad de ajustar el registro, se realizó la correspondiente conciliación de saldos. Trazabilidad en el sistema de gestión documental expediente 2022020155000004E.*
- d) *Se solicitó mediante correo electrónico apoyo a la CGN para la revisión de algunos casos de saldos pendientes por conciliar y se recibió la correspondiente respuesta. (anexo 10).*

A continuación, se detalla lo reportado por la CRA en cada una de las partidas observadas por el equipo auditor:

a. *Diferencia por mayores ingresos de cinco (5) empresas por valor de \$220.565.939:*

1) *Sociedad de “Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca - Acuavalle E.S.P”.*

Corresponde a la Resolución UAE-CRA No. 746 vigencia 2022 por valor de \$238.777.478 cancelada por el contribuyente mediante consignaciones por valor de \$119.265.917 y \$119.511.561, reportado por la CRA como ingresos en la cuenta 4110 por valor de \$238.777.478.

2) 230150006 – “Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Acacías”.

Corresponde a la Resolución UAE-CRA No. 518 vigencia 2022 por valor de \$ 47.980.823 reportada por la CRA como ingresos en la cuenta 4110 y cancelada mediante consignaciones por valor de \$ 25.670.671, \$247.892 y \$ 22.038.160 para un total de pagos de \$47.956,723 quedando un saldo por cobrar de \$24.100 reportada en la cuenta 131127 cuentas por cobrar.

3) 230241551 – “Empresa de Servicios Públicos de Pitalito”.

Corresponde a las Resoluciones UAE-CRA No. 320 vigencia 2019 por valor de \$ 29.152.208 y UAE CRA No. 697 vigencia 2022 por valor de \$ 40.893.263, reportadas como ingresos por la CRA en la cuenta 4110, por valor total de \$70.045.471, quedando un saldo por cobrar de \$ 29.152.208 reportada en la cuenta 131127 cuentas por cobrar.

4) 230473275 – “Empresa de Servicios Públicos de Flandes E.S.P”.

Corresponde a las Resoluciones UAE-CRA No. 202 vigencia 2020 por valor de \$ 14.617.76, UAE CRA 70 vigencia 2021 por valor de \$ 26.924.506 y UAE-CRA 524 vigencia 2022 por valor de \$ 26.978.350, elaboradas y ejecutoriadas en el año 2022, reportadas como ingresos en la cuenta 4110 por valor total de \$ 68.520.616, quedando un saldo por cobrar de \$ 15.097.666 reportado en la cuenta 131127 cuentas por cobrar.

5) 266925245 – “Empresa de Servicios Públicos El Colegio”.

Corresponde a la resolución UAE-CRA No. 691 vigencia 2022 por valor de \$17.637.392 reportada como ingresos por la CRA en la cuenta 4110 la cual fue cancelada en su totalidad y además se generaron intereses moratorios por valor de \$3.774.610 reportado en la cuenta 480233 cuenta otros intereses.

b. Diferencia por menores ingresos de siete (7) empresas por valor de \$254.906.538:

1) 217405674 - San Vicente Ferrer

Corresponde a la Resolución UAE-CRA No. 839 vigencia 2022 por valor de \$ 4.802.325 reportada por la CRA como ingresos en la cuenta 4110, la cual fue cancelada en su totalidad. Así mismo, se generaron intereses moratorios por valor

de \$1.413.834 reportado en la cuenta 480233 otros intereses, por el pago de la Resolución UAE-CRA No. 751 vigencia 2021 por valor de \$ 10.727.430, la cual fue reportada en el año 2022 como ingresos por la empresa San Vicente Ferrer, pero en los archivos de la CRA, la resolución quedó ejecutoriada en el mes de diciembre de 2021.

2) 230205001 – “Empresas Varias de Medellín E.S.P”.

Corresponde al valor registrado como anticipo de la vigencia 2022 según consignación del 19 de enero de 2022 por valor de \$ 124.932.000 reportada en la cuenta 2910 anticipo contribuciones. Por otra parte, el valor reportado por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN pertenece al total de la resolución UAE-CRA No. 576 vigencia 2022 por valor de \$250.035.255, la cual, luego de la respuesta de los recursos de doble instancia que impetró contra la resolución inicial quedó ejecutoriada el 24 de enero de 2023.

3) 262705266 - Enviaseo.

Corresponde a la resolución UAE-CRA No. 731 vigencia 2022 por valor de \$ 94.950.278, reportada por la CRA como ingresos en la cuenta 4110 la cual fue cancelada en su totalidad en la vigencia 2022.

4) 266818150 - “Empresa de Servicios Públicos Cartagena del Chaira E.S.P”.

Corresponde a las Resoluciones UAE-CRA No.1281 vigencia 2018 por valor de \$2.836.826 y UAE CRA 718 vigencia 2022 por valor de \$ 6.113.079, las cuales fueron canceladas en su totalidad en la vigencia 2022 y reportadas como ingresos en la cuenta 4110. Por otra parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CARTAGENA DEL CHAIRA reporta el valor de \$6.485.184 correspondiente a la Resolución UAE-CRA 981 vigencia 2021, la cual fue ejecutoriada en el mes de diciembre de 2021 y reportada por la CRA en esa vigencia.

5) 923271928 – “Empresa Regional de Servicios Público de Aseo de Candelaria”.

Corresponde a la Resolución UAE-CRA No. 720 vigencia 2022 por valor de \$13.036.380, cancelada en su totalidad en la vigencia 2022 y reportada como ingresos en la cuenta 4110.

6) 923272192 – “Empresa de Servicios Públicos de Maceo S.A. E.S.P”.

Corresponde a la Resolución UAE-CRA No. 694 vigencia 2022 por valor de \$ 5.883.578, cancelada en su totalidad en la vigencia 2022 y reportada por la CRA como ingresos en la cuenta 4110, así mismo se reportan ingresos por intereses moratorios de la vigencia 2021 por valor 207.945.

7) 923272322 – “Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Carmen de Bolívar S.A”.

Corresponde a la Resolución UAE-CRA No. 639 de la vigencia 2021 por valor de \$13.302.391 ejecutoriada en noviembre del año 2021 pendiente de pago, y la Resolución UAE CRA No. 653 vigencia 2022 por valor de \$15.285.323 ejecutoriada en septiembre de 2022 pendiente de pago, para un total de \$28.587.714 reportado en la cuenta 131127 cuentas por cobrar. Así mismo, se reporta en la cuenta ingresos 4110 \$15.285.323 de la Resolución UAE CRA No. 653 vigencia 2022 y en la cuenta 480233 intereses moratorios el valor de \$ 158.215 por pago de la Resolución UAE-CRA No. 681 de la vigencia 2020.

c. Diferencia por no registro de ingresos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA frente al reporte de (4) cuatro ECP de la información financiera por valor de \$73.047.939:

1. 923272669 – “E.S.P. Aguas La Cristalina S.A”.

La CRA reportó en la cuenta ingresos 4110 el valor de \$13.603.554 por concepto de las Resoluciones UAE-CRA No. 309 de la vigencia 2019 por valor \$ 6.273.092 y UAE CRA No. 127 por valor de \$7.330.462, ejecutoriadas en el año 2022, quedando pendiente de pago la Resolución UAE CRA No. 309 por valor de \$6.273.92 reportado en la cuenta 131127 cuentas por cobrar.

2. 226886568 – “Empresa de Acueducto y Alcantarillado Puerto Asís E.S.P”.

La CRA reportó en la cuenta ingresos 4110 el valor de \$ 27.667.933, por concepto de las Resoluciones UAE-CRA No. 1256 de la vigencia 2018 por valor \$ 9.721.488 y UAE-CRA No. 1127 vigencia 2021 por valor de \$ 17.946.445, ejecutoriadas en el año 2022. Así mismo, reportó en la cuenta 131127 cuentas por cobrar el valor de \$80.722.398.34

3. 923270911 – “Empresas Públicas de La Pintada S.A”.

La CRA reportó en la cuenta ingresos 4110 el valor de \$ 5.274.317 por concepto de la Resolución UAE-CRA No. 1289 de la vigencia 2018 por valor \$ 5.274.317, ejecutoriada en el año 2022. Así mismo, reportó en la cuenta 131127 cuentas por cobrar el valor de \$11.167.319.

4. 923272557 – “Aguas del Bagre S.A. E.S.P”.

La CRA reportó en la cuenta ingresos 4110 el valor de \$ 20.433.494 por concepto de la Resoluciones UAE-CRA No. 1546 de la vigencia 2018 por valor \$20.433.494

ejecutoriada en el año 2022, además reportó en la cuenta 131127 cuentas por cobrar el valor de \$30.904.494.

(...) Es importante señalar que para el año 2023, con ocasión al plan de mejoramiento resultado del informe de auditoría de la vigencia 2021, se generó el procedimiento de conciliación operaciones recíprocas V01-GCF-PRC19, cuyo objetivo es: “Definir las directrices para llevar a cabo la conciliación de saldos de operaciones recíprocas entre la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- con otras entidades contables públicas, las cuales están obligadas a reportar las operaciones recíprocas ante la Contaduría General de la Nación - CGN, con el fin de minimizar las partidas pendientes por conciliar, de conformidad con la circular de cierre anual emitida CGN y los parámetros establecidos en la normatividad vigente.”

Lo anterior, pone en evidencia la gestión adelantada por la entidad, actuando conforme lo dispone la Constitución Política, el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes, la Ley 87 de 1993, el Instructivo 002 del 2022 de la CGN y el Manual de instrucciones de operaciones recíprocas. (...)

Análisis de la Respuesta.

Con la respuesta enviada por la CRA se confirman deficiencias de conciliación con 15 entidades, así como también diferencias en 15 reportes. Además, se concluye que, aunque se aplicaron estrategias para el proceso de conciliación de Operaciones recíprocas, mediante el envío trimestral vía correo electrónico a los prestadores de servicios públicos, es de anotar que estos no fueron efectivos por su inoportunidad, lo que dificulta contar con el término requeridos para su debido proceso. En consecuencia, continúan saldos por conciliar de la información reportados en el formulario CGN2015_002_ OPERACIONES_RECIPROCAS_ CONVERGENCIA y en los Estados de Cuenta detallados de los ingresos por contribuciones para la vigencia 2022, razón por la cual se constituye en hallazgo administrativo.

4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2022 conforme a las normas aplicables.

Para la vigencia 2022, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, de los ingresos presupuestados se recaudaron \$23.291.127.701, de los cuales se presentaron devoluciones de \$42.441.089, para los Gastos



presupuestados se asumieron \$23.789.925.578, las Cuentas por Pagar fueron de \$757.802.675 y las Reservas Presupuestales por valor de \$ 255.040.786.

La información de los hechos económicos, financieros y presupuestales, de Ingresos y de Gastos de la CRA se alimentan en el Sistema de Información Financiera – SIIF, información que fue verificada con el registro del presupuesto inicial, modificaciones, traslados y la ejecución de los mismos y se encuentra de acuerdo con el cumplimiento de la normatividad presupuestal, salvo por los hechos encontrados que determinan situaciones con efecto presupuestal y se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría, un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria:

Hallazgo No. 5. Traslados Presupuestales. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).

Decreto 111 de 1996. "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
Artículo 13. Planificación. El presupuesto general de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del plan nacional de desarrollo, del plan nacional de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones (L. 38/89, art. 9; L. 179/94, art. 5).

Circular Externa 042 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *"Calendario PAC Vigencia 2022 y consideraciones de importancia para su ejecución."*

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario".
"(...) ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (...)"

De acuerdo con la información suministrada por la CRA, se evidenció que se modificó el Plan Anual de Adquisiciones aduciendo la no existencia de recursos suficientes para cubrir satisfactoriamente las necesidades presentadas en el desarrollo de las siguientes actividades: pago de auxilio de transporte, viáticos, horas extras, nómina, servicios de aseo y cafetería, reembolso de la caja menor, compra dotación de brigadistas, mantenimiento preventivo y correctivo de aires, impresoras, portátiles, escáneres, videobeams, equipos de cómputo y pantallas de pc y la contratación de las pólizas de seguros. Esta situación conlleva a que se

presenten múltiples movimientos créditos y contracréditos de las mismas cuentas sin justificación que evidencian la falta de programación de recursos suficientes para atender los compromisos adquiridos, como se observó en los siguientes casos así:

Tabla 10. Cuentas con movimientos contra crédito y crédito

Cuenta	Fecha	Contra crédito (pesos)	Crédito (pesos)
Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Gestión De Calidad - Fortalecimiento De Las Capacidades Administrativas Y De Apoyo De La Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – Cra - En El Territorio Nacional	30/06/2022		47.180.000
	28/09/2022	3.233.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 3.233.000	\$ 47.180.000
Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Gestión Documental - Fortalecimiento De Las Capacidades Administrativas Y De Apoyo De La Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – Cra - En El Territorio Nacional	30/06/2022		62.000.000
	28/09/2022	1.500.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 1.500.000	\$ 62.000.000
Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicios De Formación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano - Fortalecimiento De Las Capacidades Administrativas Y De Apoyo De La Comisión De Regulación De Agua Potable Y Saneamiento Básico – Cra - En El Territorio	30/06/2022	6.180.000	
	28/09/2022		4.733.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 6.180.000	\$ 4.733.000
Alojamiento; Servicios De Suministros De Comidas Y Bebidas	20/01/2022	1.700.000	
	18/08/2022	18.000.000	
	31/08/2022		3.000.000
	26/10/2022		500.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 19.700.000	\$ 3.500.000
Aportes a la seguridad social en pensiones	28/11/2022		49.400.000
	27/12/2022	6.000.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 6.000.000	\$ 49.400.000
Aportes A La Seguridad Social En Salud	28/11/2022		32.500.000
	27/12/2022	4.000.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 4.000.000	\$ 32.500.000
Auxilio De Conectividad Digital	19/01/2022	11.570.000	
	16/09/2022		400.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 11.570.000	\$ 400.000
Auxilio De Transporte	19/01/2022		11.570.000
	16/09/2022	400.000	
	5/12/2022		1.500.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 400.000	\$ 13.070.000
Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (O Fibras Industriales Hechas Por El Hombre)	4/04/2022	500.000	
	13/05/2022	450.000	

Cuenta	Fecha	Contra crédito (pesos)	Crédito (pesos)
	21/11/2022	50.000	
	15/12/2022		100.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 1.000.000	\$ 100.000
Otros Servicios De Fabricación; Servicios De Edición, Impresión Y Reproducción; Servicios De Recuperación De Materiales	17/08/2022		10.036.800
	31/08/2022		500.000
	26/12/2022	1.000.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 1.000.000	\$ 10.536.800
Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua (Por Cuenta Propia)	22/09/2022	4.000.000	
	14/10/2022	2.000.000	
	26/12/2022		1.000.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 6.000.000	\$ 1.000.000
Servicios De Soporte	12/08/2022	39.000.000	
	17/08/2022		13.963.200
	22/09/2022		10.000.000
	15/12/2022	1.300.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 40.300.000	\$ 23.963.200
Servicios Financieros Y Servicios Conexos	24/01/2022	23.000.000	
	12/08/2022		45.000.000
Total Movimientos Cuenta		\$ 23.000.000	\$ 45.000.000
Sueldo Básico	18/10/2022	7.000.000	
	17/06/2022	10.000.000	
	18/08/2022	120.000.000	
	19/09/2022	50.000.000	
	17/11/2022		238.374.482
	5/12/2022	1.500.000	
	6/12/2022	31.000.000	
Total Movimientos Cuenta		\$ 219.500.000	\$ 238.374.482

Fuente: Elaboró quipo Auditor CGR

No obstante, la Circular 042 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indica que la fecha límite de reunión para realizar modificaciones extraordinarias del PAC es el 16 de diciembre de 2022, sin embargo, se evidenció que la CRA registró traslados en dos rubros presupuestales internos aprobados el 26 y 27 de diciembre de 2022 por valor de \$13.600.000 así:

Tabla 11. Resoluciones autorizadas mes de diciembre vigencia 2022

Documento Soporte	Fecha	Contra crédito	Crédito
Resolución 1671-2022	26/12/2022	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Resolución 1676-2022	27/12/2022	\$ 12.600.000	\$ 12.600.000
Total general		\$ 13.600.000	\$ 13.600.000

Fuente: Elaboró quipo Auditor

Lo anterior se presenta por deficiencias en la programación, registro y control de los compromisos adquiridos por parte de la Comisión, como lo establece la Circular 042 del 31 de diciembre de 2021 y el artículo 13 del Decreto 111 de 1996.

Respuesta de la Entidad.

“(…) Vale la pena resaltar que el principio de planeación expuesto anteriormente hace referencia al Presupuesto General de la Nación, y no a la planificación y elaboración del presupuesto de ingresos y gastos de cada entidad; no obstante, cada uno de los principios del sistema presupuestal son implícitos en la etapa de planificación de los presupuestos de las entidades.

Ahora bien, es preciso anotar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP anualmente emite normatividad específica para que las entidades ejecutoras del presupuesto público planifiquen y elaboren sus anteproyectos de presupuesto. En consecuencia, el MHCP emitió la Circular Externa 003 de 2021, mediante la cual se presentan los principales supuestos macroeconómicos que deben tomarse como base para las estimaciones del ejercicio de elaboración del anteproyecto para vigencia 2022, así como los criterios y aspectos a considerar para la formulación del mismo; planteando en dicha circular para el año 2022, una inflación del 3.0%.

Así las cosas, la entidad acatando los criterios emanados por el MHCP en la circular en comento, por medio de la cual se permitió un aumento para la vigencia 2022 en el rubro de adquisición de bienes y servicios del 3.0% máximo; sobre esa base se proyectó el Plan de Adquisiciones y el respectivo anteproyecto de presupuesto.

Es de aclarar que el comportamiento anual del IPC total para la vigencia 2022 fue de 13.12%, indicándonos el abismo porcentual de 10 puntos para la planificación del Plan de Adquisiciones.

Así las cosas, la entidad recurre a constantes traslados presupuestales a nivel interno partiendo de las diferencias de los valores planificados y de los valores reales presentados por los oferentes en la prestación de los servicios.

Ahora bien, respecto a la observación relacionada con la Circular 042 del 31 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual indica que la fecha límite de reunión para realizar modificaciones extraordinarias del PAC es el 16 de diciembre de 2022, es preciso señalar que la CRA es unidad ejecutora con Recursos Propios Sin Situación de Fondos – SSF (…)”.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta de la entidad indica que recurre a constantes traslados presupuestales a nivel interno debido a las diferencias de los valores planificados y los reales presentados por los oferentes en la prestación de los servicios; además, señala que es una unidad ejecutora con recursos propios sin situación de fondos – SSF; sin embargo, dadas los múltiples movimientos créditos y contracréditos durante la vigencia 2022 que evidencian la falta de programación del presupuesto para atender los compromisos adquiridos de acuerdo con lo estipulado en la Circular reglamentaria 042 de 2021 y en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo señalado en artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2022, con el fin de establecer su efectividad correspondiente al Plan de Mejoramiento vigente presentado por la entidad.

a. PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Plan de Mejoramiento es considerado como el instrumento que conlleva a un conjunto de acciones consolidadas, producto de hallazgos generados por la Contraloría General de la República, en ejercicio del control fiscal.

La Directiva Presidencial No. 03 de 2012 establece: “(...) *el cumplimiento, la coherencia e integridad de los planes de mejoramiento es responsabilidad de las entidades, para lo cual las Oficinas de Control Interno son las responsables del seguimiento de los mismos, en virtud de su rol de evaluador independiente*”.

La Circular 05 de 2019 indica: “*Las acciones de mejora en la cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se ha modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR*”.

La Resolución No. 042 de 2020 Rendición de cuentas electrónica SIRECI, en su CAPÍTULO VI refleja: “(...) *PLANES DE MEJORAMIENTO. ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN. Es el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen*

a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de una actuación fiscal (...).”

En la vigencia 2018 la CGR realizó dos auditorías a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico³, como consecuencia la entidad suscribió el plan de mejoramiento ante la Contraloría Delegada para el sector de Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional, (17 de julio 2018) y la Contraloría Delegada para el sector de Medio Ambiente (5 de febrero de 2019).

En virtud de lo anterior, el 15 de enero de 2020 la CRA remitió los oficios⁴ donde reportaron que las causas de los hallazgos han sido subsanadas de conformidad con el numeral 2 de la Circular 05 de 2019: “(...) la Unidad de Control Interno informa que, la UAE – CRA cumplió con la acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento (...)”, por ende, para las vigencias 2020, 2021 y 2022 no cuenta con un plan de mejoramiento con acciones vigentes.

Por otro lado, la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico suscribió el 22 de diciembre de 2022 el plan de mejoramiento como resultado de la Auditoría Financiera realizada a la vigencia 2021 y las acciones definidas fueron programadas para ser ejecutadas en desde la vigencia 2023.

Sin embargo, las acciones definidas no están siendo efectivas, debido a deficiencias reiterativas en la vigencia 2022.

b. RENDICION DE CUENTA EN SIRECI.

La CGR establece el método y la forma de rendir cuenta e informes por una vigencia fiscal que soportan técnica, legal, financiera, contable y presupuestalmente las operaciones realizadas por los responsables del erario, que adicionalmente deben ser presentados sobre el manejo de fondos o bienes de la Nación a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y otra información – SIRECI.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA realizó el reporte en SIRECI, en la modalidad M-1: Cuenta o informe Anual Consolidado

³ Auditoría de Cumplimiento CRA a evaluar el cumplimiento de los principios, fundamentos y lineamientos de la estrategia del gobierno en línea -gel vigencia 2017, por parte de la Contraloría Delegada para el sector de infraestructura y Auditoría De Desempeño Al Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible - MADS y Autoridades Ambientales En Desarrollo De La Política Para La Gestión Integral De Residuos Sólidos por la Contraloría Delegada para el sector de Medio Ambiente

⁴ radicado CRA No. 20200100004211 y radicado CRA No. 20200100004201

(con corte al 31 de diciembre de 2022), cumpliendo con el término que fue hasta el primero de marzo de 2023.

Como resultado de la evaluación del presente objetivo, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría; un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

Hallazgo No. 6. Rendición de la Cuentas SIRECI. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).

Resolución 0042 del 25 de agosto de 2022. Artículo 10. *“Es la información requerida en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI), sobre la gestión fiscal de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.”*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”. *“(…) ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (…).”*

De acuerdo con la información suministrada y registrada por la CRA en el aplicativo SIRECI se evidenciaron las siguientes diferencias:

1. En el formulario F-9 Relación De Procesos Judiciales (56 Monto De La Provisión / Contable) se presentan diferencias en seis (6) procesos litigiosos respecto a la información revelada en las Notas a los Estados Financieros para la vigencia 2022, como lo establece el *“instructivo lineamientos conceptuales de la CGR”* para su diligenciamiento como se detalla a continuación:

Tabla 12. Provisión Contable Procesos Litigiosos

Código del proceso	Contraparte	Provisión contable F-9 (Pesos)	Provisión Notas EEFF (Pesos)	Diferencia (Pesos)
11001032700020190003400	830024104 Servicios Generales Empresa De Servicios Públicos De Carácter Privado S A E S P	81	81.318.127	81.318.046
25000233700020190056300	8100005980 Aguas de Manizales S.A. ESP	99.953.296	99.954.119	823

Código del proceso	Contraparte	Provisión contable F-9 (Pesos)	Provisión Notas EEFF (Pesos)	Diferencia (Pesos)
25000233700020200040500	8100005980 Aguas de Manizales S.A. E.S.P.	99.764.736	99.765.554	818
11001333704220220022900	830112464 Aguas Nacionales EPM	69	69.752.872	69.752.803
25000233700020220016200	8999990941 Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Bogotá	2	2.191.437.164	2.191.437.162
25000233700020200036600	8999990941 Empresa De Acueducto Alcantarillado Y Aseo De Bogotá	1	1.655.699.485	1.655.699.484
TOTAL		199.718.185	4.197.927.321	3.998.209.136

Fuente: Elaboró Equipo Auditor CGR

Lo anterior, evidencia deficiencias en el proceso del contenido de la información, debido a debilidades en los procedimientos de control para su diligenciamiento, lo que incumple con el artículo 10 de la Resolución 0042 de 2020.

Respuesta de la Entidad.

“(…) En el formulario F-9 Relación De Procesos Judiciales (56 Monto De La Provisión / Contable) se presentan diferencias en seis (6) procesos litigiosos respecto a la información revelada en las Notas a los Estados Financieros para la vigencia 2022, como lo establece el “instructivo lineamientos conceptuales de la CGR” para su diligenciamiento como se detalla a continuación (…)”

En el formulario F9 se evidencia que la inconsistencia se presenta en la validación de la información del formulario, ya que al revisar el archivo elaborado en Excel para el cargue de la información, los registros son correctos, pero existen una cifras en las columnas P, Q y R que tiene formato de celdas con separadores de miles, lo que conlleva a que en el momento de copiar y cargar la información al formulario y al ser validada por el aplicativo SIRECI, elimina los números que están después de las comas. Así mismo se puede evidenciar que la información reportada en los Estados Financieros de la CRA con corte a diciembre 31 de 2022 está debidamente conciliada entre las áreas de contabilidad y jurídica.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita el retiro de las observaciones.

En caso de necesidad de ampliación o aclaración de información, la entidad se pone a disposición del equipo auditor para realizar una mesa técnica sobre los aspectos que considere pertinentes (…)”

Análisis de la Respuesta.

Con la respuesta de la entidad se confirman deficiencias de registro en la información reportada en el Formulario F-9 Relación de procesos judiciales (Ver 3.0) del aplicativo SIRECI, no se desvirtúa lo observado por la CGR, en consecuencia,



se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo señalado en artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

c. Otros

Se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría; 2 hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria:

Hallazgo No. 7. Publicación en la Página Web Institucional de la CRA. Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria (A) (D).

Ley 1712 de 2014 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, Artículo 3 “*Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública*”.

Resolución 1519 de 2020 que definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos indica:

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto expedir los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, estableciendo los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

Artículo 4°. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.

Ley 1952 de 2019 “*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario*”. “(...) **ARTÍCULO 38. DEBERES.** Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y

municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (...)”

GCO-PRC03 Publicación y/o administración del portal web y/o redes sociales V2

De la evaluación sobre el cumplimiento de a los principios de transparencia y acceso a la información publicada en la página de la CRA vigencias 2022, en la siguiente tabla se evidenció que no se publicó en la página web⁵:

Tabla 13. Incumplimiento al Anexo 2 Resolución 1519 de 2020

Menú nivel I	Menú Nivel II	observación
4. Planeación, Presupuesto e Informes	4.1 <u>Presupuesto general de ingresos</u> , gastos e inversión. <i>Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones, para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.</i>	No reportan el presupuesto general de ingresos

Fuente: elaboró Equipo auditor CGR

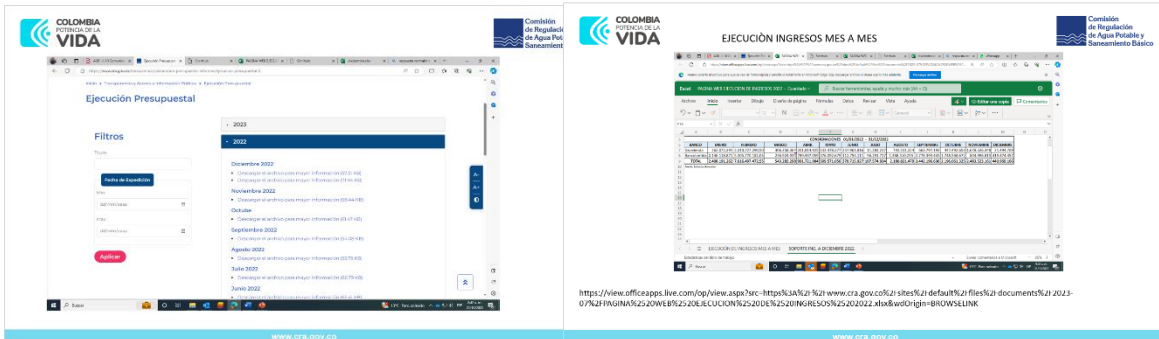
Lo anterior evidencia la falta de publicación en el cumplimiento de la oportunidad y términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014 debido a las deficiencias de los controles determinados en el seguimiento al procedimiento “GCO-PRC03 Publicación y/o administración del portal web y/o redes sociales” e incumple lo implementado por el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

Respuesta de la Entidad.

“(...) La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA tiene publicado en su sede electrónica www.cra.gov.co, en el Menú Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el numeral 4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión, la información requerida, se anexa PPT donde se puede verificar el cumplimiento de la información...”

⁵ <https://www.cra.gov.co/transparencia> revisado entre el 23 de octubre de 2023 y el 25 de octubre de 2023

Imagen 1. Publicación presupuesta



Fuente: CRA

Análisis de la Respuesta.

Con base a la respuesta allegada por la CRA y al revisar los soportes entregados al punto 4.1 Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión, se establece que corresponden a la ejecución presupuestal del ingreso más no se evidencia el reporte del presupuesto de ingreso conforme lo indica el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, en el cual se debe publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones y los anexos que indiquen las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro.

Por consiguiente, la respuesta dada por la entidad no desvirtúa lo observado por este ente de control, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria conforme con lo señalado en artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No 8. Control Interno. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).

Ley 87 de 1993. El Artículo 4 indica *“Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno”*. Numeral b *“Definición de políticas” como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.”*

Artículo 3 Características de control interno *“e. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.”*

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”*. *“(…) ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de*

derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (...)”.

De acuerdo con la información allegada por la CRA durante el desarrollo de la Auditoria se evidenciaron las siguientes deficiencias de Control:

- De acuerdo con la respuesta al punto 28 de la solicitud de información No. 1 con radicado No. 2023EE012112 se estableció que la CRA no cuenta con un Manual de Presupuesto que determine las normas aplicables a la entidad, los riesgos, procedimientos y mecanismos de control adoptados para el “Proceso de Gestión Presupuestal”, lo que impide tener mecanismos de control para la ejecución del trabajo de los responsables del proceso, en concordancia al numeral b del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.
- De otro lado, se encontró que la fecha en el encabezado del acta de Comité de Cartera No. 5 no corresponde al día que se realizó el comité mencionado, en concordancia al numeral y del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.
- Se identificó un reintegro al PAC en junio de 2022 correspondiente al rubro Inversión de \$7.956.750 por devolución en duplicidad de pagos realizados al contrato 71 que tenía como objeto *“Prestar los servicios profesionales a la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA), para apoyar el proceso de gestión de tecnologías en cuanto a la administración, seguimiento, control y operación de los servicios tecnológicos relacionados con la infraestructura tecnológica”*, lo que denota deficiencias en el control de pagos de este Contrato, en concordancia al numeral e del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Lo anterior, evidencia deficiencias en los procedimientos y mecanismos de Control adoptados por la CRA, para la ejecución de los procesos, de conformidad con el numeral y del artículo 3, el numeral b del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015.

Respuesta de la Entidad.

“1. De acuerdo con la respuesta al punto 28 de la solicitud de información No.1 con radicado No. 2023EE012112 se estableció que la CRA no cuenta con un Manual de Presupuesto que determine las normas aplicables a la entidad, los riesgos, procedimientos y mecanismos de control adoptados para el “Proceso de Gestión Presupuestal”, lo que impide tener mecanismos de control para la

ejecución del trabajo de los responsables del proceso, en concordancia al numeral b del artículo 4 de la Ley 87 de 1993.

En la solicitud de información con radicado 2023EE0121121 del 24 de julio de 2023, se indicó en el numeral 28 que la Comisión de Regulación no cuenta con un Manual de Presupuesto, sin embargo, para la vigencia 2022, el proceso presupuestal contaba con 4 procedimientos que en su momento se anexaron en la carpeta 28 del requerimiento y que se detallan a continuación:

GCF-PRC04 Procedimiento expedición del registro presupuestal V01

GCF-PRC06 Procedimiento certificado de disponibilidad presupuestal - CDPV01

GCF-PRC07 Procedimiento de traslado de excedentes V01

GCF-PRC17 Procedimiento Constitución de Reservas Presupuestales V01

Vale la pena indicar que la Comisión de Regulación aplica de manera directa los principios y generalidades de Presupuesto General de la Nación señalados en el Decreto 111 de 1996 (...)

“2. De otro lado, se encontró que la fecha en el encabezado del acta de Comité de Cartera No. 5 no corresponde al día que se realizó el comité mencionado, en concordancia al numeral e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Frente a la observación realizada por la Contraloría General de la República, se aclara que no se presentó error en el contenido del acta, ya que la fecha de realización del comité de cartera No. 5 de 2022, se celebró efectivamente el día 31 de octubre de 2022. Sin embargo, el formato GSMFOR08 presentó un error de configuración generando esa confusión, como se evidencia al constatar que, en la casilla destinada a la “fecha de aprobación” del formato, la misma se encuentra vacía.

Con el fin de evitar errores futuros, como acción de mejora se realizó el día 31 de octubre de 2023 el ajuste del formato a la versión 2 indicando que la fecha de esa celda corresponda a la fecha de celebración del comité. Se remite como evidencia la solicitud respectiva (...)

“3. Se identifico un reintegro al PAC en junio de 2022 correspondiente al rubro Inversión de \$7.956.750 por devolución en duplicidad de pagos realizados al contrato 71 que tenía como objeto “Prestar los servicios profesionales a la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico (CRA), para apoyar el proceso de gestión de tecnologías en cuanto a la administración, seguimiento, control y operación de los servicios tecnológicos relacionados con la infraestructura tecnológica”, lo que denota deficiencias en el control de pagos de este Contrato, en concordancia al numeral e del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

En el mes de junio de 2022, el área de contabilidad recibió el informe de actividades del contrato 071 el cual fue radicado en el ORFEO bajo el número 202232 10048802, para pago de las actividades del mes de mayo, mediante obligaciones SIIF número 74422 y 75122; se realizaron los registros de las cuentas por pagar al contratista OSCAR FABIAN CRISTANCO CASAS. Al existir dos obligaciones, el área de tesorería generó las órdenes de pago números 159773522 y 159779322. Sin embargo, una vez se evidencia el doble registro, inmediatamente se contacta al contratista y se le solicita el reintegro del doble abono, para lo cual el señor OSCAR FABIAN CRISTANCO CASAS realiza la consignación en la cuenta corriente de Bancolombia 031-343197-13 de la CRA, el día 16 de junio, posteriormente se realiza el reintegro al PAC.

Es de anotar que todos los procesos de pagos se realizan por medio del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación; iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con obligatoriedad de uso para entidades pertenecientes a la Administración Central. Este sistema permite a la Nación consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de las Entidades de los recursos de la Nación.

Ahora bien, por ser un contrato con afectación del rubro C-4099-1400-3-0-4099001-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TIC Y DE COMUNICACIONES EN LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL”, el área de planeación realiza el control mensual de los pagos de los contratos de inversión, generando el reporte por el aplicativo de SIIF, quienes a su vez, también le informaron al área contable que existía una inconsistencia en los pagos de este contrato.

Así mismo, con el objeto de ejercer más control en la CRA se implementó el procedimiento de seguimiento presupuestal GCF-PRC18 que en su alcance señala: “inicia con la solicitud de informes de gestión presupuestal a la Subdirección Administrativa y Financiera y finaliza con el informe de seguimiento a la ejecución presupuestal por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Tic`s. Aplica a todas las operaciones relacionadas con la ejecución presupuestal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.” El cual fue aprobado el 10 de febrero de 2023.

Se anexa relación de pagos del Contrato N° 071, donde se evidencia que el valor comprometido es igual al valor cancelado (...)

Análisis de la Respuesta.

Con la respuesta de la entidad y los soportes entregados por la entidad, no se desvirtúa lo observado por la CGR en cuanto al manual de presupuesto, el registro de la fecha de aprobación y el doble registro en el pago del contrato 071; por lo cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo señalado en artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Evaluar la gestión desarrollada por la entidad para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad concordante.

4.5.1. Misionalidad.

En cumplimiento de la Constitución y las leyes de Colombia, la CRA se rige como una entidad en salvaguarda de los derechos fundamentales relacionados con el acceso a agua potable y servicios de saneamiento básico, por tal razón, tiene la misión de regular y supervisar las actividades vinculadas a la prestación de estos servicios públicos domiciliarios, garantizando la equidad, eficiencia y sostenibilidad en su acceso para todos los ciudadanos colombianos.

Por lo anterior, la CRA definió el Plan Estratégico Quinquenal 2020 – 2024, donde establecieron los objetivos estratégicos, los proyectos, los indicadores y metas de la entidad.

Con base a lo anterior, la CRA estableció el Plan de Acción Institucional - PAI para la vigencia 2022, el cual fue aprobado el 21 de enero de 2022 en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD No. 1 siendo acorde con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Asimismo, el Plan Anual de Adquisiciones – PAA es una herramienta fundamental en la gestión de la contratación pública, en donde se establece las necesidades de contratación de la entidad para cada vigencia, incluyendo las adquisiciones de bienes y servicios. Por lo cual, la CRA publicó el 30 de diciembre de 2021 en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - el Plan Anual de Adquisiciones cumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de la evaluación del presente objetivo, se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría; 5



hallazgos administrativos, de los cuales 3 son con presunta incidencia disciplinaria y uno con incidencia fiscal por \$11.366.200:

Hallazgo No. 9. Establecer el Cumplimiento de la Misión de la Entidad según las Funciones Asignadas a la CRA en la Ley 142 de 1994. Administrativo. (A).

Ley 142 de 1994 en los artículos (72-73-74-75-77-78-79-83) (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) son funciones de la CRA.

Regulación Tarifaria: La CRA establece las tarifas que pueden cobrar las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento básico, asegurando que sean justas y razonables para los usuarios.

Control de Calidad: La CRA supervisa la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico para garantizar que cumplan con estándares de calidad y seguridad.

Fomento de la Competencia: Promueve la competencia en el sector para mejorar la calidad de los servicios y garantizar precios justos.

Establecimiento de Normas y Reglamentos: Establece normas y reglamentos para la operación y prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico.

Resolución de Conflictos: La CRA resuelve disputas y conflictos entre los diferentes actores del sector, incluyendo usuarios, empresas prestadoras de servicios y otros interesados.

Promoción de Eficiencia y Sostenibilidad: Busca promover la eficiencia en la prestación de servicios y la sostenibilidad del sector a largo plazo.

Protección de los Derechos de los Usuarios: La CRA vela por los derechos de los usuarios y se asegura de que reciban un servicio de calidad y se respeten sus derechos.

Monitoreo del Cumplimiento de las Obligaciones: La CRA supervisa que las empresas prestadoras de servicios cumplan con las obligaciones establecidas por la ley y los contratos.

Establecimiento de Políticas y Metas para la Universalización: Busca promover la universalización de los servicios de agua potable y saneamiento básico, asegurando que estén disponibles para la mayoría de la población.

La Comisión de Regulación de Agua Potable en relación con sus funciones y misión, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994. Se observó un cumplimiento parcial en las siguientes áreas:

1. **Regulación Tarifaria (Función) MARCO TARIFARIO:** Conforme a la Ley 142 de 1994 el proceso de regulación del marco tarifario no ha sido actualizado desde la vigencia 2017, aunque la CRA ha trabajado en el marco tarifario, aún no ha sido expedido un nuevo marco de tarifas.
2. **Fomento de la Competencia (Función):** La promoción de la competencia en el sector, a pesar de algunos avances, no ha sido completamente efectiva. La falta de medidas concretas para fomentar la competencia limita la mejora de la calidad de los servicios y la garantía de precios justos.
3. Se observa falta de regularización en el proceso para el establecimiento del marco tarifario donde este pueda garantizar que estas sean justas y razonables para los usuarios.
4. Se evidencia la falta de fortalecimiento en los mecanismos de control de calidad y supervisión donde se garantice que los servicios cumplan con los estándares requeridos.
5. Falta implementar más políticas y medidas efectivas que promuevan la competencia en el sector, lo que puede incluir la revisión y actualización de las regulaciones existentes.
6. Identificar el marco normativo que regula las funciones y la misión de la comisión de regulación de agua potable. Según la ley 142 de 1994, la comisión tiene como propósito fundamental regular monopolios, promover la competencia, impulsar la sostenibilidad del sector agua potable y saneamiento básico, evitando abusos de posición dominante, garantizando la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura¹.

Según el informe anual de labores 2022⁴, la comisión solo expidió dos resoluciones relacionadas con la promoción de la competencia en el sector: una sobre las condiciones para acuerdos voluntarios entre prestadores del servicio público domiciliario de aseo y otra sobre las condiciones para acuerdos voluntarios entre prestadores del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.

Lo anterior debido a que no se incorporan todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a las funciones mencionadas y además que se han propuesto actividades que han sido reprogramadas, postergando su ejecución lo que afecta la oportuna adopción de políticas necesarias relacionadas con agua potable y saneamiento básico.

Respuesta de la Entidad.

“(...) 1. “(...) Regulación Tarifaria (Función) MARCO TARIFARIO: Conforme a la ley 142/1994 el proceso de regulación del marco tarifario no ha sido

actualizado desde el año 2017, aunque la CRA ha adelantado actividades sobre el tema, aún no ha sido expedido un nuevo marco de tarifas. (...)

En primer lugar, es importante considerar que atendiendo las buenas prácticas regulatorias¹ las intervenciones de esta Comisión de Regulación, deben: i) responder a un proceso riguroso y verificable de análisis, ii) estar fundamentadas en evidencia verificable y iii) deben resolver de forma eficiente, efectiva y coherente las fallas del mercado en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como del servicio público de aseo, en términos de generar los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad, de manera que se obtenga la prestación oportuna de servicios de buena calidad a costos razonables y eficientes.

En adición, se debe tener en cuenta las disposiciones del artículo 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015 en relación con las reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años, en cuyo contenido normativo se establecen los pasos a seguir para la expedición de un nuevo marco tarifario, los cuales inician con el proceso de análisis de impacto y evaluación de la aplicación de la fórmula tarifaria vigente que da lugar a la expedición del documento de bases para el próximo marco tarifario el cual contiene la intencionalidad, aspectos a revisar y los estudios previstos para ello, luego de lo cual se procede a diseñar la propuesta de la nueva metodología con las fórmulas tarifarias, que es sometida al proceso de consulta pública, del cual se desprenden posibles ajustes para, finalmente, expedir los nuevos marcos tarifarios que contienen las metodologías tarifarias para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo (...)

*Es importante mencionar que desde la órbita de sus funciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.6.3.3.8 de Decreto 1077 de 2015, esta Comisión de Regulación hace pública en su página web, con antelación no inferior a los 30 días, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar, excepto los relativos a fórmulas tarifarias, para que los agentes, **los usuarios**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliados para todos los temas y la Superintendencia de Industria y Comercio en lo que concierne a la prevención y control de prácticas comerciales restrictivas de la competencia, remitan observaciones o sugerencias a la propuesta divulgada.*

En tanto que de conformidad con el artículo 2.3.6.3.3.11. ibidem, entre las reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126⁹ y 127 de la Ley 142 de 1994, antes de doce (12) meses de la fecha prevista para que termine la vigencia de las fórmulas tarifarias, la CRA pone en conocimiento de las entidades prestadoras y de los usuarios, las bases sobre las cuales efectuará el estudio para

determinar las fórmulas del período siguiente. Los anterior, para que los usuarios y demás actores del sector, se hagan partícipes con sus comentarios, y observaciones de los objetivos y propósitos regulatorios en participación (...)

En este contexto, en orden al cumplimiento del objetivo de avanzar en la promoción de la eficiencia económica en la prestación del servicio público aseo, en armonía con las políticas públicas y, en consideración a lo previsto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, resulta del caso anotar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la construcción de la cuarta etapa regulatoria inició en 2020 con la publicación del documento de “Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana” (en adelante “documento de Bases”), en donde se expuso: la intencionalidad regulatoria para esa nueva etapa tarifaria, los elementos de la política pública sectorial en los que la misma se circunscribe, la orientación de los criterios del régimen tarifario y de aquellos relacionados con la calidad del servicio, y, asimismo, se definieron algunos aspectos que complementan dicha revisión y se identificaron los estudios necesarios, como pasos a seguir para la construcción del próximo marco tarifario.

Así, para la construcción del próximo marco tarifario se abordarán ocho (8) estudios:

- 1. Estudio de generalidades del marco tarifario.*
- 2. Revisión de los Costos Medios Administrativos y Operativos.*
- 3. Revisión del Costo Medio de Inversión.*
- 4. Estudio de Pérdidas y Demanda.*
- 5. Análisis del componente de sostenibilidad ambiental.*
- 6. Estudio del componente social.*
- 7. Estudio innovación y tecnología.*
- 8. Estudio articulador. (...)*

2. Fomento de la Competencia (Función): A pesar de algunos avances en la promoción de la competencia en el sector, no ha sido completamente efectiva. La falta de medidas concretas para fomentar la competencia, lo que limita la mejora de la calidad de los servicios y la garantía de precios justos. (...)

Sobre el particular conviene traer a colación que la Constitución y la Ley 142 de 1994 prevén los principios de libertad de entrada y libertad de empresa¹⁴, lo cual implica que cualquier prestador está en la capacidad de entrar a suministrar los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el territorio nacional.

En este contexto, el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, dispone que corresponde a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA regular

los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

Teniendo en cuenta que los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo poseen una estructura industrial de monopolio natural y geográfico, el cual se caracteriza por altos costos hundidos, economías de densidad, escala o alcance y por proveer bienes de consumo masivo, la regulación ha establecido el régimen de libertad regulada, en el cual, las empresas deberán ceñirse a las fórmulas tarifarias expedidas por esta Comisión de Regulación contenidas en las Resoluciones CRA 688 de 2014, 825 de 2017, 720 de 2015 y CRA 853 de 2018, todas compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021(...)

3. Se observa falta de regularización en el proceso para el establecimiento del marco tarifario donde este pueda garantizar que estas sean justas y razonables para los usuarios. (...)

En lo referente al proceso de expedición de las fórmulas tarifarias se debe tener presente que el artículo 2.3.6.3.3.11. del Decreto 1077 de 2015 fija las reglas especiales de difusión para la adopción de fórmulas tarifarias con una vigencia de cinco años, es decir, de las metodologías tarifarias o marcos tarifarios, y que en términos procedimentales una metodología tarifaria corresponde a una regulación de carácter general, por lo que le son aplicables los procedimientos de “Emisión de regulaciones de carácter general” y “Consultas públicas proyectos de resolución generales sobre adopción de fórmulas tarifarias”, los cuales hacen parte del Sistema Integrado de Gestión y Control- SIGC. De lo anterior se desprende que no es cierto que el proceso de establecimiento del marco tarifario no se encuentre debidamente definido según la normatividad vigente.

De otro lado, en lo concerniente a garantizar que los marcos tarifarios deriven de tarifas justas y razonables para los usuarios, se debe recordar que todas las fórmulas tarifarias expedidas por esta Comisión de Regulación atienden a los criterios de régimen tarifario previstos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia (...)

4. Se evidencia la falta de fortalecimiento en los mecanismos de control de calidad y supervisión donde se garantice que los servicios cumplan con los estándares requeridos. (...)

Al respecto se debe considerar el criterio de integralidad tarifaria establecido en el numeral 87.8 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, con base en el cual todas las metodologías tarifarias no solo determinan las fórmulas para estimar el costo de referencia de prestación del servicio sino que también, requieren al prestador a cumplir con metas para cumplir con los estándares de prestación del servicio y eficiencia, y así lograr mejorar la calidad en la prestación del servicio.

Asimismo, el marco tarifario para grandes prestadores de acueducto y alcantarillado contenido en la Resolución CRA 688 de 2014 como el marco tarifario para prestadores del servicio público de aseo contenido en la Resolución CRA 720 de 2015 disponen de un régimen de calidad y descuentos que se basa en indicadores que miden el cumplimiento de metas de calidad en la prestación del servicio por parte de las personas prestadoras, que en el caso de configurarse acarrear descuentos en la tarifa para los usuarios que resulten afectados por dichos incumplimientos.

A continuación, se describen los criterios adoptados sobre el particular en cada marco en particular:

En el marco de grandes prestadores de acueducto y alcantarillado contenido en la Resolución CRA 688 de 2014, se establecen metas anuales para reducir la diferencia entre el año base y el estándar del servicio, relacionadas con, cobertura, calidad, continuidad y reclamos comerciales por periodo de tiempo analizado considerando dentro de éstas la determinación del cumplimiento en la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del 100%; por su parte en cuanto a la continuidad de estos servicios considera un cumplimiento del 98,36%, en un horizonte de planeación de cinco años a partir de la entrada en vigencia de la misma, en la calidad del agua, un IRCA $\leq 5\%$ y en alcantarillado el cumplimiento del 100% de las obras a cargo del prestador estipuladas en la Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Es importante mencionar que en la Sección 1 del Capítulo 7 del Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, se desarrollan los criterios regulatorios relacionados con los descuentos asociados al incumplimiento de las Metas de Calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, definidos bajo el concepto de integralidad tarifaria, con el fin de generar incentivos económicos para que las personas prestadoras de estos servicios incrementen de manera significativa su desempeño en lo que respecta a la calidad del servicio.

La estructura para la formulación de los descuentos definidos está basada en indicadores, a través de los cuales se estima el nivel de cumplimiento frente a las

metas para alcanzar los estándares de calidad del servicio que aplican los referidos servicios, desde la perspectiva de gestión técnica y comercial.

En lo que respecta a la calidad técnica aplicado al servicio público domiciliario, se tienen en cuenta dos indicadores. El primero para la Calidad de Agua Potable (ICAP) y el segundo para la Continuidad del Servicio (ICON); por otra parte, para medir la gestión comercial se tendrá en cuenta el Indicador de Reclamos comerciales (IQR). Es así como los indicadores ICAP e ICON generan descuentos estimados a partir del valor del cargo por consumo, mientras que el indicador IQR genera descuentos asociados al cargo fijo. Estos descuentos beneficiaran únicamente a los suscriptores afectados por alguna de las dos dimensiones medidas a través de los indicadores mencionados (...)

5. Falta implementar más políticas y medidas efectivas que promuevan la competencia en el sector, lo que puede incluir la revisión y actualización de las regulaciones existentes.

Al respecto, vale señalar que la observación de la Contraloría General de la República resulta general como quiera que, hace referencia a la falta de implementación de "más políticas y medidas efectivas"; sin embargo, no precisa las consideraciones que conllevan a tal apreciación respecto de la suficiencia de las políticas que han sido tenidas en cuenta por esta Comisión de Regulación al momento de emitir la regulación general.

No obstante, en adición a lo expuesto en la respuesta a la observación número 2, es preciso mencionar que esta Comisión de Regulación al momento de emitir la regulación general, considera las normas, políticas y medidas establecidas por dicho ministerio. Es así como, se informa que en los estudios de los nuevos marcos tarifarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y los correspondientes al servicio público de aseo, esta Comisión de Regulación desarrolla un acápite en relación con la política pública e instrumentos que sirven de base, entre otras herramientas normativas, para la expedición y formulación de las respectivas propuestas.

En este sentido, es preciso señalar lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-389 de 2002 así:

***“La regulación que hagan las comisiones respectivas sobre las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios, sin tener una connotación legislativa, implica la facultad para dictar normas administrativas de carácter general o particular, de acuerdo con la Constitución, la ley, el reglamento y las directrices presidenciales (...)*” (Subrayas fuera del texto original).**

6. Identificar el marco normativo que regula las funciones y la misión de la Comisión de Regulación de Agua Potable. Según la ley 142 de 1994, la Comisión tiene como propósito fundamental regular monopolios, promover la competencia, impulsar la sostenibilidad del sector agua potable y saneamiento básico, evitando abusos de posición dominante, garantizando la prestación de servicios de calidad, con tarifas razonables y amplia cobertura.

“(...) Se señala que el marco normativo relacionado con las funciones y la misión de la Comisión de Regulación de Agua Potable está establecido en la Ley 142 de 1994 en sus artículos 73 y 74.

Igualmente, se considera pertinente hacer mención los siguientes decretos:

- 1. Decreto 2882 de 2007 (julio 31) “Por el cual se aprueban los estatutos y el Reglamento de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA”.*
- 2. Decreto 2883 de 2007 (julio 31) Modificado en lo pertinente por el Artículo 5 del Decreto 2650 de 2013. “Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA”.*
- 3. Decreto 2650 de 2013 (noviembre 20) “Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) (...)”*

Análisis de la Repuesta.

Regulación Tarifaria (Función) Marco Tarifario

La CRA reconoce que el proceso de regulación del marco tarifario no ha sido actualizado desde la vigencia 2017, pero ha adelantado actividades relacionadas.

La CRA argumenta que la expedición de un nuevo marco tarifario involucra un proceso riguroso y verificable de análisis, fundamentado en evidencia, con el objetivo de resolver de manera eficiente, efectiva y coherente las fallas del mercado en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Además, este proceso incluirá las disposiciones legales que establecerán los pasos a seguir para la adopción de nuevas fórmulas tarifarias.

La CRA también enfatiza que la complejidad de los temas objeto de estudio y el impacto de las intervenciones regulatorias en áreas como el desarrollo urbano, la

seguridad hídrica, la paz territorial, la salud pública, la inclusión social y económica de los usuarios influyen en la duración de este proceso.

Además, se menciona que se están revisando las fórmulas tarifarias contenidas en varias resoluciones, lo que implica un trabajo extenso.

La Comisión destaca que se ha venido cumpliendo con sus obligaciones regulatorias, como la expedición de los *documentos base* para los nuevos marcos tarifarios y la realización de consultas públicas para recopilar observaciones y sugerencias de los agentes y los usuarios.

También se menciona que se han establecido criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas, y que se han cumplido con las normativas legales vigentes. En resumen, la CRA reconoce la falta de actualización del marco tarifario, pero justifica esta situación en función de la complejidad de los estudios y la necesidad de garantizar la coherencia con la política pública y el nuevo marco institucional.

La Comisión señala que se están realizando estudios para la construcción de los próximos marcos tarifarios, y se espera completar estos estudios en el segundo semestre de 2023 y el primer semestre de 2024, según corresponda.

Fomento de la Competencia (Función):

La respuesta de la CRA se enfoca en explicar el proceso de regulación del marco tarifario y los pasos que se están llevando a cabo para la actualización de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; así como del servicio público de aseo.

Aunque la respuesta proporciona información compleja sobre el proceso de regulación de tarifas, se observa que no aborda de manera directa la observación de la Contraloría sobre el fomento de la competencia en el sector. En lugar de ello, se centra en la regulación tarifaria y los procedimientos en curso.

Sin embargo, se pueden destacar varios puntos relevantes en la respuesta de la CRA:

1. Limitación de la intervención: La respuesta enfatiza que la CRA se enfoca en establecer un régimen tarifario que garantice la prestación eficiente y de calidad, pero no decide sobre el tipo de prestador ni asigna áreas de prestación individual o regional. Esto demuestra una comprensión clara de los límites de la intervención regulatoria.



2. Abogacía de la competencia: Se menciona que se cumple con el cuestionario de abogacía de la competencia establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). Esto demuestra la voluntad de evaluar el impacto de la regulación en la competencia en los mercados y promover la competencia justa.
3. Restricción a la competencia: La Entidad señala que la única restricción a la competencia prevista en el ordenamiento jurídico colombiano se refiere a las áreas de servicio exclusivo, que son de iniciativa del ente territorial. Esto aclara que la regulación no impone restricciones a la competencia de manera general.

En general, la CRA proporciona información importante sobre su papel en la regulación tarifaria y sus procedimientos, pero no entrega evidencia sobre la cuáles han sido las acciones efectuadas por la entidad para fomentar la competencia en el sector.

Políticas y Medidas para Promover la Competencia:

La CRA detallada los procedimientos y metodologías utilizados en el proceso de establecimiento de tarifas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo:

1. Cumplimiento normativo: La CRA defiende que el proceso de establecimiento del marco tarifario se ajusta a la normativa vigente y que sigue los procedimientos de "*Emisión de regulaciones de carácter general*" y "*Consultas públicas proyectos de resolución generales*"; en la respuesta de la entidad indica que la regulación está acorde a las reglas y regulaciones existentes, por ellos.
2. Criterios tarifarios: La respuesta destaca que las tarifas buscan cumplir con los criterios establecidos en la Ley 142 de 1994, incluyendo eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
3. Libertad regulada: La CRA enfatiza que no fija las tarifas que los usuarios pagan directamente, ya que esto queda en manos de las juntas directivas de las empresas prestadoras o, en el caso de administraciones municipales, el alcalde. La CRA se centra en establecer un marco tarifario que garantice la prestación eficiente de los servicios, con los argumentos presentado en la respuesta no se puede establecer o evidenciar cuales son los mecanismos utilizados por la entidad reguladora para garantizar la libertad regulada.
4. Participación ciudadana: la CGR analizó la trazabilidad de la CRA realiza para la expedición de la Resolución CRA 966 de 2022 en donde en su anexo 12 1 se evidencia que el proyecto de regulación (Resolución 964 de 2022)



fue publicado desde el 1 de febrero al 15 de febrero de 2022 y si bien es cierto que se cumplió con el término establecido de los diez días hábiles para la recepción de observaciones, reparos y/o sugerencias al proyecto de regulación (Resolución 964 de 2022); aun así, se inhabilitó el derecho de publicación como lo manifestó la CGR, que es de 30 días, de igual manera, se incumplió con las actividades programadas en el PAI 2022, debido que realizaron actividades complementarias que no estaban contempladas inicialmente en el PAI. Por consiguiente, lo manifestado por la CRA no desvirtúa lo señalado, toda vez que se ratifican la deficiencia en el control definido para el seguimiento de la actividad relacionada en el PAI conforme con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

5. Mecanismos de Control de Calidad y Supervisión:

La respuesta de la CRA argumenta que se están aplicando metodologías tarifarias que incluyen criterios de calidad y descuentos para incentivar a los prestadores de servicios a mejorar la calidad de los servicios públicos.

Desde la perspectiva de la CGR, la evaluación de la respuesta de la CRA se puede desglosar de la siguiente manera:

1. **Cumplimiento de Estándares:** La CRA ha respondido de manera acorde a las inquietudes de la CGR en relación con el cumplimiento de estándares de calidad en los servicios públicos. Se destaca que la CRA está implementando metodologías tarifarias que incorporan indicadores de calidad, así como descuentos asociados al logro de metas.
2. **Reporte y Supervisión:** La CRA subraya la importancia del reporte de información por parte de los prestadores de servicios en el Sistema Único de Información (SUI). Además, resalta que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desempeña funciones de inspección, vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos relacionados con la prestación de servicios públicos.

En términos generales, la respuesta de la CRA sugiere que se están implementando medidas para abordar las deficiencias en los mecanismos de control de calidad y supervisión en los servicios públicos. No obstante, la respuesta proporcionada por la CRA no permitió verificar ni evidenciar los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron e informaron estas medidas, así como la forma en que se llevó a cabo el seguimiento a los indicadores de calidad mencionados previamente.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, con relación a las funciones de la CRA, no se incorporaron las actividades necesarias para cumplimiento integral de

las metas inicialmente establecidas para la vigencia 2022, abonando que lo estipulado en la Ley 142 de 1994 también se ha cumplido de manera parcial, dado a que han adelantado estudios, expedido resoluciones y demás acciones inherentes, pero que a la fecha, no han sido materializadas, razón por la cual pretenden 2023 y 2024 culminar nueva regulación.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 10. Plan de Acción Institucional 2022. Administrativa (A).

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como cabeza del sector definió el Plan estratégico Sectorial, el cual busca el cumplimiento al *Objetivo 1. Implementar estrategias para el logro de una prestación eficiente, sostenible e incluyente de los servicios de APSB con orientación regional, y una política nacional de gestión integral de residuos sólidos que articule el concepto de economía circular* perteneciente al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “VIII. Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, que incluyo 8 indicadores para la Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Por lo anterior, La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA aprobó el Plan Estratégico Quinquenal (PEQ) 2020 – 2024, el cual fue definido por 3 objetivos estratégicos de los cuales están repartidos en “Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Transversales AAA e Institucionales” y para la vigencia 2022 establecieron un total de 27 metas a cumplir.

Con el fin de darle continuidad a lo establecido en el PEQ 2020 – 2024 la CRA elaboró y aprobó el 21 de enero de 2022⁶ el Plan de Acción Institucional – PAI 2022, donde la entidad estableció los indicadores, actividades, responsables y tiempos que se desarrollaran cada uno, así como la asignación de recursos de algunas actividades para su desarrollo y 107 indicadores divididos en los 4 aspectos definidos en el PEQ 2020 – 2024. Estableció que el Plan de Acción Institucional (PAI) 2022 se modificó una vez por mes, es decir, doce veces al año, identificando que el último ajuste se aprobó en el Comité Extraordinario No. 1 del 28 de diciembre de 2022.

Las modificaciones iniciales estaban relacionadas a la solicitud de ampliar los tiempos establecidos para la finalización de las actividades, posteriormente (entre septiembre a diciembre) se excluyeron del PAI 2022, 6 indicadores (entre los cuales se encuentran 4 indicadores para cuatro proyectos de acueducto y alcantarillado y

⁶ Comité Institucional De Gestión y Desempeño Ordinario No. 01

aseo de la Agenda Regulatoria Indicativa – ARI 2022); así como, también se eliminaron 33 actividades.

Así las cosas, se observa falta de planeación al elaborar el PAI, dado que las primeras modificaciones se ampliaron los tiempos establecidos y se eliminaron actividades “*por motivos presupuestales*”⁷ que debieron ser previstos desde la programación del presupuesto.

De igual manera, se evidencia que el seguimiento del PAI no se ejecutó de acuerdo con su programación, en atención a que en este plan se aprobaron 161 actividades para el 2022, sin embargo, en el informe de seguimiento del primer trimestre se observaron 588 actividades para ser ejecutadas de los cuales, según el informe de seguimiento del cuarto trimestre del PAI 2022, solo se ejecutaron 550.

Por otra parte, no se articuló el PAI con un plan financiero (asignación de recursos) que garantizara la ejecución de las actividades programadas. Adicionalmente, aunque la entidad manifiesta que el Plan Anual de Adquisiciones – PAA soporta las actividades programadas en el PAI se evidenció que no existe una debida articulación entre los dos, lo que no permite el adecuado seguimiento y control.

Lo anterior, género que durante la vigencia 2022 se ajustara no solo el PAI sino también la ARI y las metas propuestas en el PEQ 2020 - 2024, donde este último paso de programar 27 metas a cumplir a 21, lo que demuestra deficiencias en su programación.

Por ejemplo, la expedición de la Resolución CRA 964 de 2022 en cumplimiento del indicador (CRA4⁸); sin embargo, la entidad expidió el 31 de mayo la Resolución CRA 966 de 2022, el cual corrigió la exclusión de las Áreas de Prestación de Servicio (APS) y Sitios de Disposición Final (NUSD) de la Resolución CRA 964 de 2022 (31 marzo de 2022).

Las anteriores deficiencias ocasionadas a la falta de articulación de los planes, las continuas modificaciones en las metas institucionales, las debilidades de control en las actividades programadas.

Respuesta de la Entidad.

“La Ley 152 de 1994, 1474 de 2011, 1757 de 2015, el Decreto 2482 de 2012, 1499 de 2017 y el 612 de 2018; determinan las directrices en materia de diagnóstico,

⁷ “2. CIGD Ordinario N02 del 2022 Anexo solicitud de ajustes PAI 2022 V01 febrero 2022”

⁸ “Número de actuaciones regulatorias publicadas o Documentos regulatorios desarrollados del servicio público de aseo que promuevan la mejora del servicio, el desarrollo del aprovechamiento y la limpieza urbana”

formulación, planeación, ejecución y seguimiento a la gestión; publicación del plan de acción y la integración de la planeación y la gestión.

El artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, establece que “todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en la página web el plan de acción especificando objetivos, estrategias, proyectos, metas, responsables, plan anual de adquisiciones, distribución presupuestal junto a los indicadores de gestión”.

Acorde a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Tics, de la UAE CRA, es la encargada de la consolidación del Plan de Acción Institucional de cada vigencia. Para su construcción, se hacen reuniones con las diferentes áreas, donde se les da los lineamientos y parámetros, para que incorporen las fechas de cumplimiento de sus proyectos, productos y actividades.

Igualmente, cada área es la encargada de definir los recursos tanto físicos como financieros a cada plan y/o a actividad, acorde con el presupuesto asignado tanto en funcionamiento como inversión.

Es importante mencionar que en el Plan de Acción Institucional - PAI de cada vigencia se incorporan las actividades inherentes a los Proyectos Regulatorios de la Agenda Indicativa Anual - ARI.

Una vez se consolida el Plan de Acción Institucional - PAI, este es aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad y luego es publicado en la página web de la entidad a más tardar el 31 de enero de cada año.

En relación con el seguimiento al cumplimiento de las actividades del PAI, la Oficina Asesora de Planeación (OAP) apoya a las áreas con herramientas como Project y Power BI, para que realicen el seguimiento de las actividades asociadas a los diferentes proyectos. La OAP mensualmente consolida el avance mensual por área y proyecto y emite alertas a las diferentes áreas sobre actividades con rezago en su avance para que tomen las acciones necesarias.

Es importante precisar que la Agenda regulatoria, es “indicativa”, y en su ejecución se pueden presentar modificaciones debido a diferentes circunstancias y factores tanto externos como internos, y a la dinámica regulatoria que puede presentar ajustes a lo planeado, y todo ajuste debe ser aprobado tanto por el Comité de Expertos como por la Sesión de Comisión de las cuales son aprobadas previamente en el Comité de Expertos, así como en la Sesión de Comisión.

En este sentido, en relación con el caso en particular que se indica, es importante mencionar que si bien, el 30 de marzo de 2022 fue expedida la Resolución CRA 964

de 2022 “Por la cual se adiciona el párrafo 6 al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionado con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para el período de facturación siguiente a marzo de 2022”; por decisiones regulatorias se amplía el alcance de la misma, mediante la Resolución CRA 966 de 2022 del 31 de mayo de 2022 “Por la cual se adicionan Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras al numeral 6.3.2.7 del LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL, “PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” de la Resolución CRA 943 de 2021, adicionado por artículo segundo de la Resolución CRA 964 de 2022, relacionado con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para el periodo de facturación siguiente a marzo de 2022”. Por lo tanto, se está ampliando el alcance de la actuación, por decisiones regulatorias, más no por falta de planeación.

En conclusión, es importante aclarar que, la entidad integró y consolidó el Plan de Acción Institucional 2022, con los proyectos, de las áreas tanto misionales como de apoyo, incluyendo los tiempos de ejecución, indicadores, y asignación de los recursos; y que, debido, a factores internos como externos en el desarrollo de los diferentes proyectos de la Agenda Indicativa Anual-ARI, se presentaron ajustes que necesariamente se deben incluir al Plan de Acción Institucional, generando las versiones presentadas durante la vigencia 2022”.

Análisis de la Respuesta.

La CRA manifiesta que en el Plan de Acción Institucional - PAI de cada vigencia incorpora las actividades inherentes a los proyectos Regulatorios que hacen parte de la Agenda Regulatoria Indicativa – ARI y que la misma por ser indicativa en su ejecución pueda presentarse las modificaciones por la dinámica del trabajo mas no por la falta de planeación. Es de aclarar que la CGR reconoce que el Plan de Acción Institucional PAI 2022 fue publicado antes de 31 de enero del 2022 y se entiende que como es indicativo es susceptible a ajustes; sin embargo, no es comprensible el traslado de actividades del PAI 2022 a la vigencia 2023 a tan solo dos días hábiles de finalizar dicha vigencia.

Por otra parte, la CRA manifiesta que la oficina asesora de planeación y Tics - OAP apoya a las áreas con herramientas para la realización del seguimiento de las actividades asociadas y que OAP mensualmente consolida el avance por áreas, donde emiten alertas a las actividades con rezago de avance con el fin de tomar las acciones necesarias; no obstante, la entidad no remitió soportes que demuestren que están realizando un seguimiento a las actividades programadas en el PAI.

Por lo anterior, la respuesta allegada por la CRA no desvirtúa lo comunicado por este de control y se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 11. Resolución del Factor de Productividad 2022. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).

Artículo 87 de Ley 142 de 1994 *Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones: “Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia”*

Ley 1474 de 2011, Artículo 74 Plan de acción de las entidades públicas: *“A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión”. (en negrilla y subrayado fuera del texto).*

Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.6.3.3.9. Publicidad de proyectos de regulaciones: *“Las Comisiones harán público en su página Web, con antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de su expedición, todos los proyectos de resoluciones de carácter general que pretendan adoptar, excepto los relativos a fórmulas tarifarias, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 124 a 127 de la Ley 142 de 1994, reglamentado en el artículo 11 del presente capítulo”.*

Resolución CRA 720 de 2015, Régimen para las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas: Artículo 38 *“Factor de Productividad. A partir del tercer año de entrada en vigencia de la presente Resolución, la CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia”. (subrayado y en negrilla fuera del texto). En concordancia con la Resolución 943 de 2021*

Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades: Artículo 2 Objetivos del sistema de Control Interno: *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*

Ley 1952 de 2019, Código General disciplinario⁹.

De acuerdo con la información entregada por la entidad se evidenció que la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico aprobó para cada una de las vigencias comprendidas en su Plan Estratégico Quinquenal PEQ 2020 – 2024 la meta de “Definición del factor de productividad”, según la cual la entidad establece anualmente el factor de productividad conforme el artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015 y el Artículo 5.3.2.2.8.3 Resolución 943 de 2021.

En consecuencia, en el Plan de Acción Institucional – PAI 2022 de la CRA fue aprobado el proyecto “Definición del factor de productividad del año 2022” (indicador SR9) perteneciente a los proyectos de aseo, en el cual establecieron las siguientes actividades y tiempos para el cumplimiento de cada actividad (ver Tabla 13):

Tabla 14. Proyecto Definición del factor de productividad del 2022

No Indicador	PROYECTO – PRODUCTO 2022	Área responsable	ACTIVIDADES 2022	PESO %	CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD (Indicar mes)
SR9	Definición del factor de productividad del año 2022	SR	Proyecto de Resolución aprobado en Comité de Expertos	25%	ENERO
		SR	Proyecto de Resolución aprobado en Sesión de Comisión	25%	FEBRERO
		SR/OAP	Realizar participación ciudadana	10%	FEBRERO
		SR	Matriz de Participación Ciudadana aprobada en Comité de Expertos	5%	FEBRERO
		SR	Propuesta de Resolución definitiva y documento de trabajo aprobados en Comité de Expertos	10%	MARZO
		SR	Propuesta de Resolución definitiva y documento de trabajo	20%	MARZO

⁹ “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...

No Indicador	PROYECTO – PRODUCTO 2022	Área responsable	ACTIVIDADES 2022	PESO %	CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD (Indicar mes)
			aprobados en Sesión de Comisión		
		SR/OAJ/SAF	Resolución definitiva publicada en Diario Oficial	5%	MARZO

Fuente: PAI 2022 V1 CRA

* SR: Subdirección de Regulación. OAJ: Oficina Asesora Jurídica, SAF: Subdirección Administrativa y Financiera.

Las actividades anteriormente mencionadas fueron culminadas con la publicación de la Resolución CRA 964 de 2022¹⁰ ; sin embargo, con posterioridad algunos prestadores (de acuerdo con lo reportado en el formato “Salida No Conforme SR 2022¹¹”) solicitaron evaluar la modificación del artículo segundo de dicha resolución, debido a la exclusión de las Áreas de Prestación de Servicio (APS) y Sitios de Disposición Final (NUSD) de la resolución publicada.

Lo anterior conlleva a que la CRA tuviera que realizar actividades complementarias para efectuar el análisis de la solicitud presentada por los prestadores, que requirió la expedición de una nueva resolución (Resolución 966 de 2022¹²), donde adicionan las Áreas de Prestación de Servicio (APS) y Sitios de Disposición Final (NUSD) a la lista de prestadores incluida en el artículo segundo de la Resolución CRA 964 de 2022; situación que implicó el no cumplimiento de lo establecido en la actividad del PAI 2022 que involucra incluir la participación ciudadana prevista para entregar en el mes de febrero de 2022, que sólo se cumplió hasta el mes de mayo con la expedición de la nueva resolución mencionada.

Esta situación se presentó debido que este proyecto de regulación sólo se socializó por un término de 15 días y no por un tiempo mínimo de 30 días como lo establece el artículo 2.3.6.3.3.9. “Publicidad de proyectos de regulaciones” del Decreto 1077 de 2015¹³, lo que evidencia deficiencias en la aplicación de los procedimientos y

¹⁰ “Por la cual se adiciona el parágrafo 6 al artículo 5.3.2.2.8.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 relacionado con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para el periodo de facturación siguiente a marzo de 2022”. en el diario Oficial No 52.000 del 7 de abril del 2022.

¹¹ https://crapsb.sharepoint.com/:x:/r/sites/svrmas/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BA3131FF7-86F4-4C06-9799-D430CB4172E5%7D&file=Salida%20No%20Conforme%20SR%202022.xlsx&action=default&mobilredirect=true

¹² “Por la cual se adicionan Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras al numeral 6.3.2.7 del LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL, “PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” de la Resolución CRA 943 de 2021, adicionado por artículo segundo de la Resolución CRA 964 de 2022, relacionado con el Factor de Productividad del servicio público de aseo para el periodo de facturación siguiente a marzo de 2022”

¹³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.”

controles establecido para el proceso de REG-PRC01 - Regulación General “Emisión de regulaciones de carácter general”.

En consecuencia, el hecho de tener que expedir una nueva resolución con el fin de corregir el error presentado, el cual fue previsible y de obligatorio cumplimiento dentro de los términos establecidos para la participación ciudadana, además evidenciándose la deficiencia en el control definido para el seguimiento de la actividad relacionada en el PAI conforme con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta de la Entidad.

*“(…) se evidencia que esta Comisión de Regulación **cumplió las actividades consignadas en el Plan de Acción Institucional-PAI 2022 en los tiempos allí previstos.** Esto, como quiera que, **la participación ciudadana se llevó a cabo en el mes de febrero y la expedición de la resolución definitiva a través de la cual se definió el factor de productividad para el año 2022 se hizo efectiva en el mes de marzo de la misma anualidad, tal y como se encontraba planeado y contemplado en dicho plan (…)**”.*

Además, *“(…) **el factor de productividad del año 2022 se definió por medio de la Resolución CRA 964 del 30 de marzo de 2022 con una participación ciudadana que estuvo comprendida entre el 2 de febrero y el 15 de febrero de 2022, esto es, acorde al cronograma previsto en el documento referido.** De allí que resulte importante precisar que **a través de la Resolución CRA 966 del 31 de mayo de 2022 NO se definió el factor de productividad,** como lo interpreta la Contraloría General de la República, al considerar que “(…) sólo se cumplió hasta el mes de mayo con la expedición de la nueva resolución mencionada”, pues, **el factor de productividad ya se encontraba establecido en la Resolución CRA 964 de 2022 y a través de la nueva resolución o Resolución CRA 966 de 2022 solo se adicionaron “Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras** al numeral 6.3.2.7 del LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL, sin que ello hubiera implicado en momento alguno variar, modificar, reestablecer, derogar o subrogar el factor de productividad definido previamente en la Resolución CRA 964 de 2022 (…)*”.

Además, *“(…) es preciso indicar que el Decreto 1077 de 2015 dispone en el artículo 2.3.6.3.3.10. que “10.4 El término para la recepción de las observaciones, reparos o sugerencias no podrá ser menor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga público el proyecto de regulación. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de parte u oficiosamente”.*

De esta manera, se evidencia que el término de participación ciudadana está dispuesto en el citado artículo 2.3.6.3.3.10. por un mínimo diez (10) días hábiles

a efectos de involucrar a los agentes del sector y demás interesados, en el conocimiento y construcción de la regulación a través de su participación por medio de observaciones, reparos y/o sugerencias, las cuales son atendidas y respondidas previos análisis de rigor (...)

Por otra parte, “ (...) La Resolución CRA 966 de 2022 **no se expidió con el fin de corregir error alguno** cometido en el marco de la expedición de la Resolución CRA 964 de 2022; contrario a ello, obedeció a la necesidad de adicionar Áreas de Prestación del Servicio (APS) y Personas Prestadoras al numeral 6.3.2.7 del LIBRO 6 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL”, “PARTE 3 ANEXOS REGULACIÓN GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO” de la Resolución CRA 943 de 2021, adicionado por artículo segundo de la Resolución CRA 964 de 2022 (...).”

Análisis de la Respuesta.

La CRA en su respuesta manifiesta que la Resolución 964 del 30 de marzo de 2022 es el resultado del cumplimiento de las actividades programadas en el PAI 2022 y que el factor de productividad para el año 2022 no se definió con la expedición de la Resolución 966 del 31 de mayo de 2022; así como tampoco fue para corregir un error de la Resolución inicial.

Al respecto, la CGR analizó la trazabilidad de la CRA realiza para la expedición de la Resolución CRA 966 de 2022 en donde en su anexo 12¹⁴ se evidencia que el proyecto de regulación (Resolución 964 de 2022) fue publicado desde el 1 de febrero al 15 de febrero de 2022 y si bien es cierto que se cumplió con el término establecido de los diez días hábiles para la recepción de observaciones, reparos y/o sugerencias al proyecto de regulación (Resolución 964 de 2022); aun así, se inhabilitó el derecho de publicación como lo manifestó la CGR, que es de 30 días, de igual manera, se incumplió con las actividades programadas en el PAI 2022, debido que realizaron actividades complementarias que no estaban contempladas inicialmente en el PAI.

Por consiguiente, lo manifestado por la CRA no desvirtúa lo señalado, toda vez que se ratifican la deficiencia en el control definido para el seguimiento de la actividad relacionada en el PAI conforme con el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, por lo cual, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y lo relativo a la publicidad de proyectos de regulación el artículo 2.3.6.3.3.9. del Decreto 1077 de 2015.

¹⁴ vínculo publicación SUCOP proyecto resolución-Resolución CRA 964



Hallazgo No. 12. Entrega de Bonos Canjeables, con Recursos Destinados a Programas de Bienestar Social e Incentivos - Contrato 86 de 2022. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (A) (D) (F).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Decreto-Ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”,

Artículo 30 Tipos de Planes. “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios.”

Artículo 31 Planes de Incentivos Pecuniarios. “Los planes de incentivos pecuniarios estarán constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública. Dichos reconocimientos económicos serán hasta de cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en las entidades de los órdenes nacionales y territoriales de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se distribuirán entre los equipos seleccionados.”

“El Gobierno Nacional reglamentará los criterios, los requisitos, la organización y los procedimientos para la selección y la premiación de los equipos de trabajo.”

Artículo 38 Prohibiciones. “Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados.”

Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública:

- **Artículo 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.
- **Artículo 2.2.10.2 Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación (...)
- **Artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral.** De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de

mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas (...)

Concepto 582411 de 2020 (DAFP)
Concepto 277251 de 2021 del (DAFP)

De acuerdo con la información allegada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el día 25 de enero de 2022, suscribió con la Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR, el contrato 86 de 2022, el cual tuvo por objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, APROBADO POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2022.”*

De acuerdo con la información allegada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, el día 25 de enero de 2022, suscribió con la Caja de Compensación Familiar - COMPENSAR, el contrato 86 de 2022, el cual tuvo por objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, APROBADO POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2022.”*

Este negocio jurídico tuvo como valor la suma de \$150.150.000, según lo consagrado en la cláusula tercera del contrato.

Como plazo del contrato se estipulo entre las partes sería hasta el 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Dentro de las actividades a ejecutar, se estipularon entre otras las siguientes:

Tabla 15. Relación Actividades Contrato 86 de 2022

	MES - ACTIVIDAD	NUMERO DE PERSONAS	PROPUESTA ACTIVIDAD	VALOR
EJE 1	Día de la secretaria	7	Bono tarjeta Compensar bolsillo viveres	\$ 2.190.400
	Día del servidor publico *Bono virtual por valor de \$ 50.000 cada uno	84		\$ 4.699.800
	Celebración de cumpleaños *Bono por valor de \$ 25.000 cada uno	160	Bono Virtual	\$ 4.476.000

FUENTE: Minuta Contrato 86 de 2022

En el EJE 1. EQUILIBRIO PSICOSOCIAL, se determinaron bonos canjeables, para que sirvieran como instrumento de estímulo e incentivo para los funcionarios, en el día de la secretaria (7), día del servidor público (84, cada uno por valor de \$50.000) y día de los cumpleaños (160, cada uno por valor de \$25.000) de los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en el marco de la ejecución del programa de bienestar social de dicha Entidad, el cual viene siendo apoyado por el correspondiente Fondo de Bienestar Social.

Los bonos canjeables, implican un mecanismo equivalente al dinero que puede ser empleado por su titular para la adquisición de ciertos bienes y servicios específicos vendidos por sujetos con quienes el emisor del bono canjeable tiene acuerdos. Así, entonces, los bonos canjeables no son estrictamente dinero, pero sí constituyen un instrumento pecuniario en el sentido de que se trata de un mecanismo equivalente al dinero para la adquisición de bienes y servicios, aunque con un carácter limitado.

Conforme con lo anterior en la vigencia 2022 se entregaron bonos canjeables en cuantía de **\$11.366.200**, a los funcionarios de la CRA tal y como consta en la información allegada por la entidad.

Así las cosas, es claro que la adquisición de los bonos canjeables se encuentra prevista como un instrumento de ejecución del programa de bienestar social de la CRA, por lo cual, para determinar la viabilidad jurídica de las actividades celebradas de ese contrato, es necesario establecer si dentro de los mencionados programas es posible entregar estímulos de bonos canjeables que tienen un equivalente en dinero.

Al respecto, en primer lugar, debe tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto-Ley 1567 de 1998, en el cual se indica expresamente en el parágrafo del artículo 1º, que dicha norma resulta aplicable a las entidades territoriales, en la medida en que no existe una norma especial para ellas en materia de estímulos a los trabajadores.

La misma norma en su artículo 30 indica, “*para reconocer el desempeño en niveles de excelencia*” se puede a través de planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, de los cuales nos interesan únicamente los primeros, que son a los que corresponderían los bonos canjeables, establecidos taxativamente en las condiciones técnicas exigidas por la CRA, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos del proceso.

Los incentivos pecuniarios, según el artículo 31 del mencionado Decreto-Ley 1567 de 1998, se asignan “a los mejores equipos de trabajo”, esto es, que tienen como exclusiva finalidad servir de instrumento de fomento a la excelencia en el trabajo, y se concretan en la entrega de una suma de dinero adicional a la remuneración que ordinariamente recibe el trabajador del Estado. Además, en concordancia con el

artículo 38, dichos incentivos “no pueden tener por objeto modificar los regímenes salariales y prestacional de los empleados”, de tal manera que no pueden ser concebidos como un mecanismo indirecto de remuneración adicional para todos los empleados de un Ente territorial.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que *“los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”*, por lo cual resulta relevante estudiar el régimen de tales programas.

En ese sentido, respecto de los programas de bienestar social, el artículo 22 del mencionado Decreto-Ley 1567 de 1998 dispone que *“(…) deberán enmarcarse en el área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral (…)”*.

El área de protección y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 23, se concreta en *“programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación”*.

Al respecto, el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que los programas de bienestar social en esta modalidad deben referirse a lo expresamente relacionados en sus numerales:

1. *Deportivos, recreativos y vacacionales.*
 2. *Artísticos y culturales.*
 3. *Promoción y prevención de la salud.*
 4. *Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.*
 5. *Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.*
- A su vez, el área de calidad de vida laboral, según el artículo 24, se refiere a “programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional”.*

Así mismo en su artículo 2.2.10.7 se establece que los programas de bienestar social en esta modalidad deben referirse a alguno de los siguientes:



1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

De acuerdo con lo anterior, puede advertirse que ninguna de ellas autoriza que dentro de los programas de bienestar social sea posible la entrega de instrumentos pecuniarios que impliquen, aunque sea de manera indirecta, una remuneración adicional para el trabajador del Estado, por lo cual cualquier mecanismo que se utilice con esa finalidad o con ese efecto, será contrario a lo autorizado por la ley.

Bajo ese marco, no resulta posible la entrega de bonos canjeables como elemento o instrumento de estímulo a los trabajadores de la CRA, pues dicho mecanismo constituye, en estricto sentido, un instrumento pecuniario, el cual se utiliza con una finalidad diferente a la autorizada en los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 1567 de 1998 y no forma parte de los programas de bienestar social autorizados por los artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, además de que indirectamente resulta siendo una remuneración adicional para los empleados, lo cual supone un desconocimiento del régimen salarial y prestacional legal y reglamentariamente previsto.

En ese orden de ideas, no es posible que se adquieran bonos canjeables como mecanismo de incentivo pecuniario.

A su vez el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) ha emitido conceptos relacionados con la expedición y entrega de bonos a los funcionarios públicos para cumplir con actividades de bienestar en los que indica claramente que dicha actividad no puede ser realizada por las entidades públicas así:

Concepto 582411 de 2020

“(…) Respecto al acceso a los beneficios de los programas de bienestar social, la norma es clara en señalar que estos son procesos orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado con el fin de elevar la eficacia, eficiencia, efectividad del empleado con el servicio, lo que nos demuestra que los programas van

encaminados a mejorar las condiciones del empleado en su entorno para que preste un mejor servicio en la entidad que labora (...)

“(...) Conforme a la norma transcrita, no es procedente cambiar la destinación de los recursos de los planes de beneficio, por lo que la entidad deberá realizar planes que se encuentren dentro los beneficios que señala el decreto 1083 de 2015, así mismo, como lo dispone la ley 2008 de 2019 que los recursos de los programas de bienestar de las entidades del Estado no puede servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.”

“En consecuencia, dando contestación su consulta, no es pertinente dar en dinero, auxilios o bonos a cada empleado público los recursos de los programas de bienestar social como se dejó consignado anteriormente (...).”

Así mismo el Concepto 277251 de 2021 del DAFP indica:

“(...) ARTÍCULO 38. Prohibiciones. Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados (...)

De esta manera, las normas de austeridad del gasto público establecen de manera precisa las actividades que no se pueden realizar con cargo al tesoro público (...)

En consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 38 del Decreto Ley 1567 de 1998 y el Artículo 15 de la Ley 2063 de 2020, los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos no pueden tener por objeto crear remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, o servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

“Por lo tanto, se infiere que no es viable entregar bonos o tarjetas redimibles (de elementos de la canasta familiar) a los servidores públicos con cargo a recursos del Presupuesto General de la Nación (...).”

Conforme con lo anterior, se concluye que La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, al incluir dichas actividades en las condiciones técnicas exigidas en sus estudios previos, posteriormente plasmadas en el contrato 086 de 2022, vulneró el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 e incurrió en una gestión fiscal antieconómica en cuantía de **\$11.366.200**, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 1567 de 1998, y artículos 2.2.10.2 y 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015, toda

vez que la Entidad no podía utilizar los recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos para la entrega de bonos canjeables a los funcionarios de la CRA, puesto que indirectamente resulta siendo una remuneración adicional para los empleados, lo cual supone un desconocimiento del régimen salarial y prestacional legal y reglamentariamente previsto.

Respuesta de la CRA.

“(...) De acuerdo con la observación formulada es importante aclarar que las actividades, día de la secretaria, día del servidor público, y celebración de cumpleaños fueron ejecutadas de la siguiente manera:”

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCION ACTIVIDAD
1	Día de la secretaria	Se efectuó una actividad lúdica de integración presencial en la sala de juntas de la entidad y virtual a través de teams con la finalidad de realizar un reconocimiento a los funcionarios (as) que desempeñan el cargo de secretario ejecutivo. Así mismo, es importante indicar que para el desarrollo de esta actividad no se requirieron ni se ejecutaron recursos. Se anexa soporte de asistencia e invitación a la actividad.
2	Día del Servidor Público	Se realizó actividad de esparcimiento e integración a través del desarrollo de un Taller llamado "la magia de la empatía" el cual se ejecutó con el acompañamiento y apoyo logístico del área de formación de compensar en desarrollo del contrato 086 de 2022. Para lo cual se anexan evidencias: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de ejecución de la actividad. • Soportes de asistencia. • Invitación a la actividad
3	Celebración de cumpleaños	Se realizaron actividades lúdicas de integración en la sede de la entidad con la finalidad de homenajear a los funcionarios que cumplieron años durante la vigencia. Se anexan evidencias: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de ejecución de la actividad. • Soportes de asistencia. • Invitación a la actividad.

“Cómo se evidencia del cuadro anterior, en la descripción de las actividades enunciadas no se entregaron bonos canjeables. Si bien es cierto dentro de las condiciones técnicas del contrato se tenían prevista la realización de actividades tales como, día de la secretaria, día del servidor público, y celebración de cumpleaños, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, (...)”

“Las actividades desarrolladas por la entidad en el marco del Contrato No. 86 de 2022; y que hacen alusión al día de la secretaria, día del servidor público y celebración de cumpleaños, no constituyeron reconocimientos directos e indirectos o en especie a los funcionarios de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, toda vez, que se realizaron actividades que incentivaron la recreación y el bienestar del empleado, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes”.

“(...)En cuanto a las actividades relacionadas en la tabla 1 Relación de actividades Contrato 086 de 2022, mencionadas en la observación y que fueron contempladas dentro de las especificaciones técnicas del contrato, es importante aclarar que

después de revisar las actividades programadas la entidad consideró que no era necesario realizar la entrega de los bonos, sino que en su lugar se estimó más oportuno efectuar actividades que permitieran tener un acercamiento e intercambiar experiencias y a la vez generar estrategias de trabajo en equipo para fortalecer lazos y apoyo entre compañeros, en pro de mejorar el clima laboral en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, cancelando al proveedor las actividades efectivamente ejecutadas enmarcadas dentro del objeto contractual.

Por todo lo anterior, se puede concluir que, en las actividades del día de la secretaria, día del servidor público, y celebración de cumpleaños no se ejecutaron ni se entregaron los reconocimientos o bonos canjeables como se menciona en su observación y que los pagos se realizaron por conceptos diferentes a los bonos y conforme a los servicios efectivamente prestados.

Así las cosas, de manera respetuosa se solicita el retiro de la observación, teniendo en cuenta que no se entregaron los bonos mencionados y en consecuencia no se desconocieron las disposiciones legales que prohíben la realización de estas actividades (...).”

Análisis de la Respuesta.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la CRA, generó escrito de estudios previos, en donde taxativamente se establece dentro de las condiciones técnicas exigidas la entrega de los bonos objeto de la presente observación, condiciones que también se plasmaron en el contrato 86 de 2022; Manifiesta el Ente auditado en su escrito de controversia que: *“es importante aclarar que después de revisar las actividades programadas la entidad consideró que no era necesario realizar la entrega de los bonos, sino que en su lugar se estimó más oportuno efectuar actividades que permitieran tener un acercamiento e intercambiar experiencias (...)*, allega un cuadro en donde se relacionan las actividades, la descripción de las mismas, e informes de gestión de cada actividad, emitidos por el prestador de los servicios, en donde se establecen actividades distintas a las entregas de los bonos, en concordancia con lo relacionado en la respuesta por el ente auditado, concluyendo que no se entregaron los reconocimientos o bonos canjeables como lo menciona el órgano de control; sin embargo, no se allegó con la respuesta, ni en el transcurso de la auditoría se conoció el documento contractual de otro Sí modificatorio, mediante el cual la CRA realiza los cambios al alcance de las condiciones técnicas solicitadas y contratadas. Igualmente, en el estudio y generación de la observación este ente auditor identificó la entrega de los bonos objeto de la misma de conformidad con el informe de ejecución número 2, de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la supervisión del referido contrato, avalando las actividades y autorizando el pago, soportado con sus respectivas facturas así:

Imagen 2. Informe De Actividades 2 Contrato 86 de 2022

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código GBS-FOR35	Fecha de aprobación XX de XX de 2018
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	Versión 01	Hoja 1 de 4

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código GBS-FOR35	Fecha de aprobación XX de XX de 2018
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	Versión 01	Hoja 2 de 4

INFORME DE ACTIVIDADES No. 2¹

Tipo de informe:	Final <input type="checkbox"/>	Parcial <input checked="" type="checkbox"/>	Pago No: <input type="text" value="2"/> de <input type="text" value=""/>
------------------	--------------------------------	---	--

Número del contrato: 086-2022	Fecha del contrato: 25-01-2022	Fecha de iniciación: 04-02-2022	Fecha de Terminación: 30-12-2022
Nombre del contratista: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR			
Objeto del contrato PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, APROBADO POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2022.			
Nombre del Supervisor: Tatiana Moreno Botello	Cargo del Supervisor: Profesional Especializado.	Dependencia: SAF – Gestión Humana	Registro Presupuestal Nº. 11122 27-01-2022
Valor del contrato: \$ 150.150.000	Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 10922 24-01-2022		

Taller autonomía del Regulador	El martes 05 de abril se brinda apoyo a la Oficina Asesora de Planeación con el alquiler de un espacio con montaje tipo aula con sillas y mesas, logística, ayudas audiovisuales requeridas por la entidad, suministro de refrigerios y estación de permanente de bebidas (tinto, aromática y agua), para el desarrollo del taller autonomía del regulador el cual se llevo a cabo en el salón 03 sede compensar avenida 68. Factura EMPR 6581
Vacaciones recreativas	Durante el mes de octubre se realiza entrega de entradas al parque mundo aventura para los funcionarios e hijos con el fin de disfrutar las vacaciones recreativas. Factura EMPR 6652
Día del servidor público	Se realiza entrega de Bonos Sodexo por valor de \$50.000 a cada uno a los funcionarios de la entidad en conmemoración del día del servidor público vigencia 2022. Factura EMPR 6654
Conmemoración día de la mujer	El 8 de marzo de 2022 se realiza actividad en conmemoración del día de la mujer presencial y a través de teams y se entregan detalles de reconocimiento por la labor prestada en la CRA. Factura EMPR 6662
Entorno laboral saludable	El 9 de junio se realiza clase de entrenamiento funcional a través de teams para los funcionarios de la entidad. Factura EMPR 6686
Actividad prepensionados	El 23 de junio se realiza taller prepensionados – Artesanos de vida, a través de la plataforma teams dictado por un profesional de compensar. Factura EMPR 6688
Taller manejo del tiempo libre	El 17 de junio se realiza taller manejo del tiempo libre y equilibrio en tiempos laborales a través de la plataforma teams dictado por un profesional de compensar. Factura EMPR 6652
Día de la familia	El 03 de agosto se reciben Entradas al Jaime duque las cuales entregadas a los funcionarios ganadores en la actividad del día familiaCRA realizada el 16 de junio de 2022 por teams. Así mismo, se entregan entradas al parque Jaime duque a los funcionarios ganadores en la actividad de día del abueloCRA realizada el 26 de agosto a través de teams. Factura EMPR

Revisado y aprobado en Comité CIGD N°X de 2018

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código GBS-FOR35	Fecha de aprobación XX de XX de 2018
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	Versión 01	Hoja 3 de 4

Celebración de cumpleaños	6655 El 19 de mayo se reciben bonos virtuales de crepes & waffles, los cuales son entregados a través de correo electrónico a los funcionarios que cumplieron años durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre. Factura EMPR 6677
 Tatiana Moreno Botello Supervisor contrato 86 de 2022	

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código GBS-FOR35	Fecha de aprobación XX de XX de 2019
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	Versión 01	Hoja 4 de 4

INFORME DE SEGUIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el Contratista ha cumplido a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas de acuerdo al siguiente cuadro – infórmome:

Aspecto de supervisión	No. de Informe (s)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aspecto Técnico	Porcentaje de avance físico (entrega de bienes, suministros o servicios contratados) (De 0 a 100%)	1%	22%										
	No. de Pago (s)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aspecto Financiero	Porcentaje de Ejecución Financiera (De 0 a 100%)	1%	22%										
	Pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Pago frente al valor Total	573.800	32.476.067										
	Valor a pagar	532.476.067											
Valor total ejecutado	335.051.967												
Saldo pendiente por ejecutar	\$ 117.098.133												
Fecha de Informe	25-10-2022												

Igualmente, certifico que el Contratista acreditó los pagos relacionados con aportes al Régimen de Seguridad Social Integral.

*Certificación Representante Legal o Revisor Fiscal (personas Jurídicas) SI NO
*Planilla de aportes pagada mes de: SI

Por lo anterior, se puede proceder a efectuar el pago correspondiente, conforme se señala en la cláusula de valor y forma de pago del contrato.

Tatiana Moreno Botello
Tatiana Moreno Botello
Supervisor contrato 086-2022

Imagen 3. Facturas Soporte Informe Supervisión 2

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 86006942-7
Entidad sin ánimo de lucro
Av. 68 No. 45A - 47
428 06 66

compensar
Referencia de pago: 041630000006654

Factura Electrónica de Venta No. EMR 6654

Nombre: COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Responsable: MORENO BOTELLO, TATIANA
Dirección: KR 12 # 97 - 80 Pl 2
NIT: 83000212-6
Tel: 4973920

Fecha Emisión: 2022
Fecha Vencimiento: 2022
Hora: 17:00:32

CUPE: 52a2bde97a96b16a7943f8da75aeb27f5e8c921961af522b2492120f9b04a0d9432e7e0f1317ca467680e0d1c

Resolución DIAN 18764018130267-EMPR para facturación electrónica desde 1 hasta 1000000 -válido entre 2021-05-18 hasta 2023-03-18

Item	Código	Descripción	Cant	Unid	Medi	Grav	Valor
1	901010277	BONOS CELEBRACION DIA DEL SERVIDOR PUBLICO CRA. CON CARGO AL CONTRATO 086-2022	1	94	19,00	0	493,9
2	901010278	BONOS CELEBRACION DIA DEL SERVIDOR PUBLICO CRA. CON CARGO AL CONTRATO 086-2022	1	94	0	0	4.200,0

Total Items: 2
Impuesto Valor base gravable % Valor impuesto
IVA 493,900 19,00 93,845

Valor en letra: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS
Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Otro

Observaciones: Responsable Compensar: ADRIANA MARCELA CHACON GONZALEZ. Contacto: 2144
#44014142-contrat@902223@compensar.gov.co#

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT: 86006942-7
Entidad sin ánimo de lucro
Av. 68 No. 45A - 47
428 06 66

compensar
Referencia de pago: 041630000006677

Factura Electrónica de Venta No. EMR 6677

Nombre: COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Responsable: MORENO BOTELLO, TATIANA
Dirección: KR 12 # 97 - 80 Pl 2
NIT: 83000212-6
Tel: 4973920

Fecha Emisión: 2022
Fecha Vencimiento: 2022
Hora: 09:57:18

CUPE: 0148b62430f6b0096d55eef1c32f17b5a66900cb720f0b0ef24f0cd72845a798ba30486604b77e3013363c099391

Resolución DIAN 18764018130267-EMPR para facturación electrónica desde 1 hasta 1000000 -válido entre 2021-05-18 hasta 2023-03-18

Item	Código	Descripción	Cant	Unid	Medi	Grav	Valor	Valor Total
1	901010278	BONOS CUMPLEAÑOS CRA	1	94	0	0	3.747,150	3.747,150
2	901010278	DREPES Y VAPLES ABRIL CON CARGO AL CONTRATO 86-2022	1	94	10,00	0	375,000	375,000

Total Items: 2
Impuesto Valor base gravable % Valor impuesto
IVA 375,000 19,00 71,250

Valor en letra: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS
Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Otro

Observaciones: Responsable Compensar: ADRIANA MARCELA CHACON GONZALEZ. Contacto: 2144
#44014142-contrat@902223@compensar.gov.co#

Referencia de pago: 041630000006654

Nombre: COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Fecha pago: 2022
Total a pagar: 4.787.765
Efectivo \$ Cod. Bco No. Cheque
Cheque Gerencia \$
Total \$

41517072261900298022041630000006654390000047877659610221113

Referencia de pago: 041630000006677

Nombre: COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
Fecha pago: 2022
Total a pagar: 4.193.400
Efectivo \$ Cod. Bco No. Cheque
Cheque Gerencia \$
Total \$

41517072261900298022041630000006677390000041934009610221117

Fuente: Plataforma SECOP II

Del estudio de la respuesta allegada, y del análisis de la documentación conocida, se evidencio que existen dos informes de ejecución número 2, en donde en uno de ellos se establecen y se avalan las entregas de los bonos como incentivos a los funcionarios de la CRA y otro en donde no se relacionan dichas actividades así:

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código GBS-FOR35	Fecha de aprobación XX de XX de 2018
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	Versión 01	Hoja 1 de 3

INFORME DE ACTIVIDADES No. 2¹

Tipo de Informe: Final Parcial Pago No: 2 de

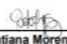
Número del contrato: 086-2022	Fecha del contrato: 25-01-2022	Fecha de Iniciación: 04-02-2022	Fecha de Terminación: 30-12-2022
Nombre del Contratista: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR			
Objeto del contrato PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA, APROBADO POR LA ENTIDAD PARA LA VIGENCIA 2022.			
Nombre del Supervisor: Tatiana Moreno Botello	Cargo del Supervisor: Profesional Especializado.	Dependencia: SAF – Gestión Humana	
Valor del contrato: \$ 150.150.000	Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 10922 24-01-2022	Registro Presupuestal N°. 11122 27-01-2022	

Obligaciones / Productos programados (según contrato, cronograma y/o asignaciones)	Actividades / Productos desarrollados frente a lo programado
Entorno laboral saludable – Pausas Activas	Durante los meses de febrero y marzo se realizan pausas activas a través de teams para los funcionarios con programación los martes y jueves de cada semana. Factura EMPR 6578
Intervención clima laboral	Durante los meses de marzo y abril se desarrollaron talleres de comunicación como parte de las actividades intervención para fortalecer el clima laboral en la entidad; para ello se ocuparon cuatro fechas en el centro de convenciones de compensar avenida 68 salón S2 Y S3 y el 11 de mayo se desarrolla el taller de comunicación con el grupo de expertos en el auditorio de compensar calle 94 , el servicio prestado incluye, alquiler de espacios con montaje tipo aula con sillas y mesas, logística, ayudas audiovisuales requeridas por la entidad, suministro de refrigerios y estación de permanente de bebidas (tinto, aromática y agua). Facturas EMPR 6579, EMPR 6680, EMPR 6580.

¹ Ver instructivo al final del documento.

Revisado y aprobado en Comité CIGD N°X de 2018

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código GBS-FOR35	Fecha de aprobación XX de XX de 2018
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	Versión 01	Hoja 2 de 3

Taller autonomía del Regulador	El martes 05 de abril se brinda apoyo a la Oficina Asesora de Planeación con el alquiler de un espacio con montaje tipo aula con sillas y mesas, logística, ayudas audiovisuales requeridas por la entidad, suministro de refrigerios y estación de permanente de bebidas (tinto, aromática y agua), para el desarrollo del taller autonomía del regulador el cual se llevo a cabo en el salón S3 sede compensar avenida 68. Factura EMPR 6581
Entorno laboral saludable	El 9 de junio se realiza clase de entrenamiento funcional a través de teams para los funcionarios de la entidad. Factura EMPR 6686
Actividad prepensionados	El 23 de junio se realiza taller prepensionados – Artesanos de vida , a través de la plataforma teams dictado por un profesional de compensar. Factura EMPR 6688
Taller manejo del tiempo libre	El 17 de junio se realiza taller manejo del tiempo libre y equilibrio en tiempos laborales a través de la plataforma teams dictado por un profesional de compensar. Factura EMPR 6692
 Tatiana Moreno Botello Profesional de Talento Humano	

	Proceso	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código	Fecha de aprobación
	Formato	Informe supervisión contratos de suministro de bienes y/o servicios	GBS-FOR35 Versión 01	XX de XX de 2018 Hoja 3 de 3

INFORME DE SEGUIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:

En calidad de supervisor del contrato anotado, manifiesto que el Contratista ha cumplido a satisfacción y dentro de los términos contractuales con todas las obligaciones establecidas de acuerdo al siguiente cuadro – informe:

Aspectos de supervisión	No. de Informe (i)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aspecto Técnico	Porcentaje de avance físico (entrega de bienes, suministros o servicios) (De 1 a 100%)	75	100										
	No. de Pago (ii)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Aspecto Financiero	Porcentaje de ejecución Financiera (de 0 a 100%)	75	100										
	Pagos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Paga íteme al valor Total	\$13.803	\$2.766.038										
	Valor a pagar			\$12.790.638									
Valor total ejecutado			\$13.864.438										
Saldo pendiente por ejecutar			\$138.785.962										
Fecha de Informe	04-11-2022												

Igualmente, certifico que el Contratista acreditó los pagos relacionados con aportes al Régimen de Seguridad Social Integral.

*Certificación Representante Legal o Revisor Fiscal (personas Jurídicas) SI NO

*Planilla de aportes pagada mes de: SI

Por lo anterior, se puede proceder a efectuar el pago correspondiente, conforme se señala en la cláusula de valor y forma de pago del contrato.

Tatiana Moreno Botello
 Profesional de Talento Humano

El primer informe en donde se relacionan las entregas de los bonos, con sus respectivas facturas, se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, como documento de ejecución del contrato 86 de 2022, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2735131&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

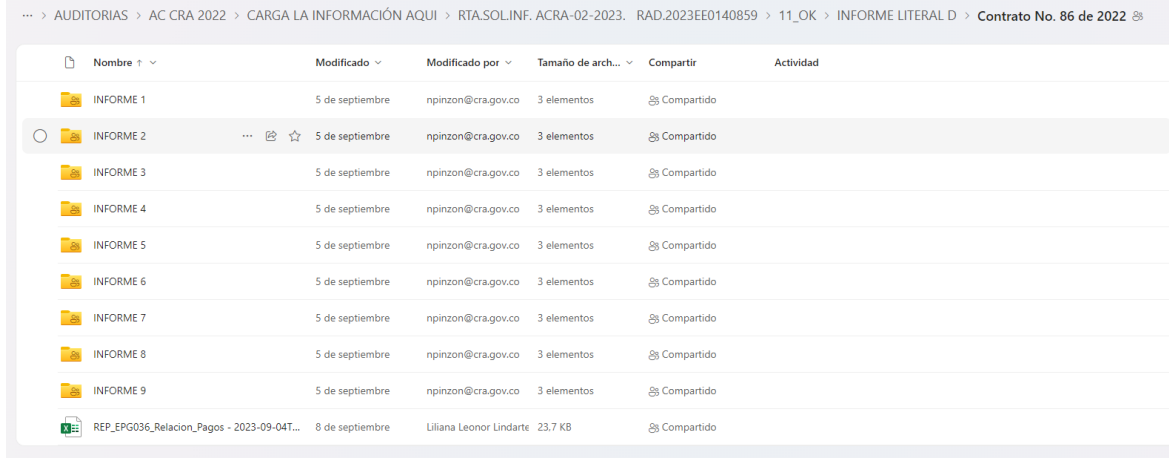
Imagen 4. Pantallazo Cargue Documentos Contrato 86 de 2022

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
Aprobación póliza CTO No. 86 de 2022 Compensar.pdf	Aprobación póliza CTO No. 86 de 2022 Compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 3 de 2022 - compensar.pdf	Informe 3 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 4 de 2022 - compensar.pdf	Informe 4 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 5 de 2022 - compensar.pdf	Informe 5 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 6 de 2022 - compensar.pdf	Informe 6 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 7 de 2022 - compensar.pdf	Informe 7 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 8 de 2022 - compensar.pdf	Informe 8 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe 9 de 2022 - compensar.pdf	Informe 9 de 2022 - compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe de supervisión No. 2 de 2022 - Compensar.pdf	Informe de supervisión No. 2 de 2022 - Compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Informe No. 1 de 2022 - Compensar.pdf	Informe No. 1 de 2022 - Compensar.pdf	Entidad Estatal Descargar
Poliza CUMPLIMIENTO-0-FIRMADA - cto 86 de 2022.pdf	Poliza CUMPLIMIENTO-0-FIRMADA - cto 86 de 2022.pdf	Entidad Estatal Descargar

Fuente: Plataforma SECOP II

El segundo informe, en donde no se mencionan las actividades con bonos, fue allegado por la CRA, en virtud de la solicitud de información de la muestra contractual seleccionada dentro de la presente auditoria.

Imagen 5. Pantallazo Carpeta OneDrive Información Allegada CRA



Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
INFORME 1	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 2	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 3	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 4	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 5	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 6	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 7	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 8	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
INFORME 9	5 de septiembre	npinzon@cra.gov.co	3 elementos	Compartido	
REP_EPG036_Relacion_Pagos - 2023-09-04T...	8 de septiembre	Liliana Leonor Lindarte	23.7 KB	Compartido	

De conformidad con la relación de pagos, el contrato se ejecutó y pago en su totalidad.

La respuesta suministrada no desvirtúa la observación planteada, toda vez que la misma se centra en negar la realización de las actividades objeto de la presente actuación, de las cuales existe el soporte físico como lo es el informe de supervisión número 2, de fecha 25 de octubre de 2022 publicado y/o creado por el ente auditado en la plataforma de Colombia compra Eficiente SECOPII, el 07 de febrero de 2023, en donde se reconocen y avalan los pagos por las actividades planteadas con bonos y se encuentran las facturas emitidas por el prestador del servicio; sin embargo, no existe documento contractual modificatorio de otro Sí, que avale el cambio de las actividades como lo expresa en su controversia la CRA, situación que de ser cierta, hace aún más gravosa la ejecución de dicho contrato.

En conclusión y en vista que la entidad no brindó una respuesta contundente; se mantiene la observación comunicada, denominada, “Entrega de bonos canjeables, con recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos - Contrato 86 de 2022, y se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de **\$11.366.200**.

Hallazgo No. 13: Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2 de la Objetivos del sistema de Control Interno: *Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; (...) d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional...*

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”. “(...) ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias (...).”

Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

Artículo 2.2.1.1.4.1. “Plan Anual de Adquisiciones. *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.*

“Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”.*

“Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. *La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una*

vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”.

De acuerdo con la información allegada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, se verificó la información registrada en el Plan anual de Adquisiciones cruzándola con los contratos suscritos vigencia 2022, de la cual se obtuvo la siguiente información con corte a 30 de diciembre de 2022:

Tabla 16. Cuadro Resumen Adquisiciones/Contratos

Adquisiciones Programadas	178
Adquisiciones Contratadas	166
Adquisiciones Contratadas con valor programado	120
Adquisiciones contratadas con valor diferente al programado	46

Fuente: equipo auditor CGR

Para verificar las variaciones presentadas, del listado de las **166 Adquisiciones** contratadas se seleccionaron 5, con valor diferente al programado, que se celebraron entre enero y diciembre de 2022, obteniendo la siguiente información:

Contrato 65:	Contrato: \$ 38.070.000. Plataforma SECOP: \$ 38.070.000. Plataforma PAA- CRA versión 34: \$ 38.196.000
Contrato 87:	Contrato: \$ 58.512.000. Plataforma SECOP: \$ 58.512.000. Plataforma PAA- CRA: \$ 59.784.000
Contrato 11:	Contrato: \$ 71.400.000. Plataforma SECOP: \$ 71.400.000. Plataforma PAA- CRA: \$ 81.600.000
Contrato 83:	Contrato: \$ 190.900.000. Plataforma SECOP: \$ 190.900.000. Plataforma PAA- CRA: \$ 199.200.000
Contrato 112:	Contrato: \$ 38.070.000. Plataforma SECOP: \$ 38.070.000. Plataforma PAA- CRA: \$ 76.140.000

Se constató que el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigencia 2022, en su última versión, 34 del 12 de diciembre de 2022, publicado en el aplicativo SECOP II,

presenta inconsistencias, entre los valores estimados o planificados y el valor finalmente contratado, evidenciando que el mismo no fue actualizado.

Lo anterior, evidencia debilidad en el diligenciamiento y actualización del PAA; de igual manera transgrede el artículo 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 con relación a la publicación del Plan Anual de Adquisiciones el cual establece: *“La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP (...)”*, y el literal “e” del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en lo que tiene que ver con asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Respuesta de la Entidad.

“Sobre el particular es menester aclarar que el Plan Anual de Adquisiciones - PAA tiene un doble propósito: 1) Servir de herramienta para el estricto cumplimiento al principio de planeación a que están sometidos los procesos de contratación pública; y 2) Servir de medio información para que los interesados y los posibles proveedores se enteren de las necesidades que requieren ser satisfechas por las entidades. En el citado PAA se deben señalar las modalidades de contratación, los valores estimados y plazos en que se debe cumplir las necesidades.”

“Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente, ente rector de la contratación pública, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por el Decreto Ley 4170 de 2011, señala los lineamientos y las políticas de compra pública que deben ser acatadas por entidades.”

“Ahora bien, para efectos del Plan Anual de Adquisiciones-PAA, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa Única, acto administrativo de carácter general y de obligatorio cumplimiento y la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, a través de los cuales señaló:”

“Circular Externa Única.”

“5. ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.”

“El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es el instrumento de planeación de la actividad de compras, para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras o plan de adquisición de bienes y servicios (PABS).”

“El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los potenciales contratistas de las Entidades Estatales sobre los procesos contractuales que se realizarán, para que estos participen en ellos.”

(...)

“5.2. Contenido del Plan Anual de Adquisiciones”

“De conformidad con el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones debe contener, como mínimo, un listado de lo que la Entidad Estatal adquirirá durante el año, para satisfacer sus necesidades de bienes, obras o servicios y la información desagregada, principalmente, en los siguientes aspectos:”

- 1. La necesidad y, cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios;*
- 2. Valor estimado del contrato;*
- 3. Tipo de recursos;*
- 4. Modalidad de selección;*
- 5. Fecha aproximada de inicio del proceso contractual*

Los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones están consignados en la «Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones» y son de obligatorio cumplimiento. ...” . (Negrilla fuera de texto)”

“Por su parte, la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones señala:”

“...Esta guía busca que el Plan Anual de Adquisiciones sea una herramienta para:”

- (i) “que las entidades contratantes aumenten la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de oferentes; y*
- (ii) que el Estado cuente con información uniforme que le permita realizar compras coordinadas y colaborativas”*

“Esta guía busca un equilibrio entre autonomía y control en la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, ofreciendo al servidor público encargado elementos de análisis y construcción sin establecer normas restrictivas.”

“¿Por qué un Plan Anual de Adquisiciones?”

“El Plan Anual de Adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.”

“¿Qué es el Plan Anual de Adquisiciones?”

“El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta para: (i) facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.”

“¿Para qué se usa el Plan de Compras, Plan de Adquisición de Bienes o Servicios o el Plan Anual de Adquisiciones actualmente?”

“Para identificar y justificar el valor total de recursos requeridos por la entidad para compras y contratación. Como referente inicial para evaluar el nivel de ejecución del presupuesto.”

“Para pronosticar la demanda de bienes y servicios de la entidad durante el año referido en el Plan.”

06 Advertencia

Se recomienda que el funcionario encargado incluya la siguiente declaración sobre la naturaleza del Plan Anual de Adquisiciones en el documento:

El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

(...)” (Negrilla fuera del texto).

“De lo anterior se puede concluir que el Plan Anual de Adquisiciones-PAA es el instrumento de planeación que determina las necesidades de la entidad con sus valores estimados, el cual debe ser definido en la etapa previa del proceso de contratación. Por lo tanto, una vez elaborado los estudios previos y el análisis que justifica el valor estimado del contrato, dicho valor podría cambiar de acuerdo con el comportamiento del mercado, sin que necesariamente conlleve a la modificación del PAA; no obstante, si el valor para atender la necesidad varía superando lo señalado en el PAA publicado en el SECOP II, se deberá ajustar de acuerdo al nuevo presupuesto requerido, para efectos de informar a los interesados que el

proceso cuenta con los recursos necesarios conforme al comportamiento del mercado.”

“De otro lado, es preciso aclarar que no existe disposición legal vigente que obligue a que exista coincidencia entre el valor planeado y el valor adjudicado, ya que generalmente, después de agotado el proceso de contratación el valor del contrato resulta inferior al señalado en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA, como por ejemplo ocurre en los procesos de subasta inversa y mínima cuantía donde el factor de escogencia es el menor precio ofertado.”

“Conforme con lo anteriormente expuesto, se solicita de manera amable y respetuosa al equipo auditor el retiro de la observación, acorde con lo aquí ampliamente detallado (...).”

Análisis de la Respuesta.

Se evidencio que la Comision de Regulacion de Agua Potable – CRA, realizó la publicación en debida forma y dentro del termino señalado para ello de su PAA, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015; sin embargo, la respuesta suministrada no desvirtúa la observación planteada, en el sentido de la falta de actualización del Plan Anual de Adquisiciones en la página Web de la Entidad y en el SECOP II, si bien cierto, se puede decir que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación, y que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirven los contratos, tambien es cierto, que la entidad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.4. de Decreto 1082 de 2015, no realizo la actualizacion del Plan Anual de Adquisiciones, cuando: *“(i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”*, presupuestos evidenciados por este ente de control en el análisis de la observación comunicada.

Con base en lo anterior, en concordancia con la norma señalada, y siendo el PAA una herramienta de planeación y consulta, de la misma se espera que, tanto la información publicada en la página web de la CRA, en la del SECOP II vs contratos suscritos, sea la misma, esté actualizada o por lo menos que se logren identificar sus variaciones, siendo esta la funcionalidad de la herramienta, haciendo dicha situación que no exista confiabilidad de la información y de sus registros.

En conclusión y en vista que la entidad no brindó una respuesta contundente; se mantiene la deficiencia como fue comunicada, denominada, **“Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022”** y se constituye en un hallazgo administrativo

con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

4.5.1.1. Políticas Públicas.

Plan De Gestión Ambiental.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA para la vigencia de 2022, aclara que no dispone en su presupuesto de un rubro específico para atender actividades de gestión ambiental.

No obstante, la entidad adopto el Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 cuyo objeto es el de *“Reducir, prevenir y controlar los impactos ambientales negativos que se llegaran a generar desde la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA en el desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento a la normatividad vigente en temas ambientales”*, el cual se encuentra en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF.

La CRA definió en el Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 los siguientes programas: Educación Ambiental; Ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel; Gestión integral de residuos sólidos y Gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos, los cuales buscan dar cumplimiento al objeto establecido. Como resultado de la evaluación de lo anteriormente mencionado, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría; un hallazgo administrativo:

Hallazgo No. 14. Plan de Gestión Ambiental. Administrativa (A).

Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 de la CRA: Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD - Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024.

En el Comité No. 29 - Institucional de Gestión y Desempeño CIGD del 29 de julio de 2021, aprobó el Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 liderado por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF cuyo objeto es el de *“Reducir, prevenir y controlar los impactos ambientales negativos que se llegaran a generar desde la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA en el desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento a la normatividad vigente en temas ambientales”*. Este objeto se materializó en el Plan de Acción de la CRA, a través de los siguientes 4 programas: Educación Ambiental; Ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel; Gestión integral de residuos sólidos y Gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos”; sin embargo, no se establecieron indicadores que permitieran evaluar su eficacia y eficiencia. Adicionalmente, aunque se estableció una frecuencia de

medición trimestral, no se diseñaron procedimientos que garanticen su seguimiento y el responsable de su realización.

Tras la revisión de lo concerniente al avance ambiental reportado en los informes de austeridad del gasto, se evidenció que no se encuentran los programas debidamente cuantificados ni soportados, por lo cual dificulta, su verificación y su efectividad.

Lo anterior obedece a fallas en la debida implementación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 de la CRA, lo que impide contar con una herramienta para controlar, compensar y mitigar los impactos ambientales, y en general, así como para el debido seguimiento ambiental de conformidad con lo establecido en los planes institucionales de CRA.

Respuesta de la entidad

“(...) es importante aclarar que la entidad sí estableció indicadores para evaluar la eficacia y eficiencia de la gestión institucional tal y como se registra en el numeral 5. Plan De Acción del Plan de Gestión Ambiental 2021-2024, el cual precisa:

“(...) En el programa se desarrollarán las siguientes actividades tendientes a levantar de manera transversal la gestión ambiental en la Entidad:

No.	Programa	Actividad	Alcance	Producto	Responsable	Indicador	Frecuencia de medición
1	Educación ambiental	Realizar charlas educativas a todos los servidores de la Entidad.	Programar charlas de educación ambiental para informar a los servidores de la Entidad acerca de las actividades relacionadas con el cuidado y mejoramiento del medio ambiente.	Control de asistencia y/o Mailing	SAF - Profesional Universitario Servicios Generales	(Número de personas capacitadas / Número total de personas de la entidad) x 100	Trimestral
2		Elaborar mailing o folletos que permitan generar conciencia a través de las actividades cotidianas que se desarrollan en la CRA.	Elaborar campañas de sensibilización acerca de: <ul style="list-style-type: none"> Educación ambiental, Ahorro y uso eficiente de agua y energía Gestión integral de residuos sólidos 	Mailing o folletos revisados y aprobados	SAF - Profesional Universitario Servicios Generales	(Número de Campañas en el periodo / Número total de campañas en el año) x 100	Trimestral

No.	Programa	Actividad	Alcance	Producto	Responsable	Indicador	Frecuencia de medición
			<ul style="list-style-type: none"> Gestión integral de residuos peligrosos Gestión integral de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos 				
3	Ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel.	Fomentar a través de la INTRANET y correo electrónico el consumo adecuado y racional de agua, energía y papel.	Planear, diseñar y elaborar campañas relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel.	Campañas publicadas en intranet. Correos electrónicos enviados.	Profesional Universitario Servicios Generales Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	(1 – (Consumo de Papel mes/ Consumo de Papel periodo anterior))*100	Trimestral
4	Gestión integral de residuos sólidos.	Fomentar la clasificación de los residuos sólidos para generar compostaje a través de campañas presenciales de clasificación.	Planear, diseñar y elaborar campañas relacionados con la Gestión integral de residuos sólidos de la Entidad.	Control de asistencia Diapositivas Charlas informativas	Profesional Universitario Servicios Generales	(Número de Campañas en el periodo / Número total de campañas en el año) x 100	Trimestral
5	Gestión integral de los residuos sólidos y peligrosos	Clasificación y almacenamiento de los residuos sólidos y peligrosos que genera la Entidad. Tratamiento y disposición final mediante el gestor autorizado.	Clasificar, y entregar para disposición final los residuos sólidos y peligrosos generados en las actividades diarias de la CRA.	Certificados de disposición final por el gestor autorizado	Profesional Universitario Servicios Generales	(Cantidad de residuos aprovechados/ Cantidad Total de residuos generados	Trimestral

Fuente: CRA

Esta información se puede evidenciar en el documento publicado en la página web de la entidad a través del siguiente link

<https://www.cra.gov.co/sites/default/files/documents/2022-08/Plan%20de%20Gesti%C3%B2n%20ambiental%202021%20.pdf>

“(…) Dentro del Plan de Acción Institucional – PAI vigencia 2021, la CRA dio cumplimiento a la actividad indicada con el producto del documento del Plan de

Gestión Ambiental aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD” (...))”

“(…) esta Comisión de Agua Potable y Saneamiento CRA reitera que **no se configuró la presunta observación administrativa** “(…) fallas en la debida implementación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 de la CRA, lo que impide contar con una herramienta para controlar, compensar y mitigar los impactos ambientales, y en general, así como para el debido seguimiento ambiental de conformidad con lo establecido en los planes institucionales de CRA, (..)” como lo considera la Contraloría General de la República, puesto que el Plan de Acción Institucional – PAI 2021 previó la actividad “Elaborar Plan de Gestión Ambiental y aprobación por parte del Comité Institucional de Gestión” **la cual se llevó a cabo**, y en las vigencias seguidas se viene considerando oportunidades de mejora frente al seguimiento del Plan de Gestión Ambiental. Adicionalmente, este plan contemplo la relación de los ejes temáticos con sus respectivos indicadores y responsables, frente a los cuales la entidad ha realizado acciones, **lo que permite concluir que de acuerdo a dicha planeación y su contenido de la gestión ambiental se encuentra conforme a los requerimientos establecidos para tal fin (…)**”

Análisis de la Respuesta

Con base en la respuesta de la CRA, se evidenció que el Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 publicado en la página web¹⁵ establece los indicadores a los 5 programas definidos; sin embargo, la situación comunicada fue evidenciada en el documento (Plan de Gestión Ambiental 2021-2024) allegado por la CRA el 11 de agosto de 2023, en el cual no se reflejaban los indicadores mencionados, así como tampoco no anexaron el documento soporte de aprobación por el comité CIGD como se reseña en la página (ver imagen 6).

Imagen 6. Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024 publicado página web¹⁶

¹⁵ <https://www.cra.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes/plan-gestion-ambiental-2021-2024>

¹⁶ <https://www.cra.gov.co/sites/default/files/documents/2022-08/Plan%20de%20Gesti%C3%B2n%20ambiental%202021%20.pdf>

Plan de Gestión Ambiental 2021-2024

Subdirección
Administrativa
y Financiera -
Servicios
Generales

Julio de 2021

Este documento fue aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD No. XX del XX de XXXX de

Fuente: CRA

Además, el indicador establecido en el programa “3. Ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel”, solo es aplicable al consumo del papel de la entidad. De otra parte, sobre las campañas de sensibilización y los equipos de ahorro que cuenta la entidad, no existe soportes que permita medir sus consumos.

Adicionalmente, indica la CRA que en el PAI 2021 fue incorporado la elaboración y aprobación del Plan de Gestión Ambiental 2021 – 2024, al cual dieron cumplimiento con la aprobación del documento en julio del mismo año en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD; sin embargo, no se encuentran los soportes de los seguimientos trimestrales sobre el tema ambiental realizado en la vigencia auditada.

Por lo anterior, la respuesta de la CRA no desvirtúa lo comunicado por este ente de control, configurando se cómo hallazgo administrativo.

Política pública de discapacidad

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico cuenta con acceso para la población con movilidad reducida y otras discapacidades; sin embargo, se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría; un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

Hallazgo No. 15. Política Pública para Personas en Condición de Discapacidad. Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria (A) (D).

Ley 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”.



Artículo 5°. *“Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009.”*

Decreto 2011 de 2017 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”*

Artículo 2.2.12.2.3. *Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público (...)*

1. *Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma: 1. Plantas entre 1 y 1000 empleos. Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad. Al 31 de diciembre de 2019. 2% (...)*

Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.*

ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...*

De acuerdo con información entregada por la entidad se evidenció que la CRA está distribuida en 9 dependencias ejecutoras conformadas por 71 funcionarios de carrera administrativa y 116 contratistas en la vigencia 2022; de este último total, descontados el personal asignado a las dependencias ejecutoras misionales, 46 se contrataron en la vigencia auditada sin dejar evidencia que para su convocatoria se hubiera incluido el mínimo de cargos de personas en condición de discapacidad que debe ser vinculada en la entidad, el cual representa el 2%. Esta situación contraviene lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1618 de 2013, artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 2011 de 2017, configurando una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, hecho evidenciado por este ente de control en la vigencia 2021¹⁷ y que no ha sido subsanado; lo que evidencia debilidades en la gestión de las acciones tendientes al logro de los objetivos de la política pública de discapacidad y afecta los derechos a la inclusión laboral y productiva de dicha población.

Respuesta de la Entidad.

El 24 de octubre mediante el oficio CRA Radicado CRA N°: 20230200093051 la entidad dio la siguiente respuesta:

“(…) es importante precisar lo dispuesto en el artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 2011 de 2017, sobre el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público, el cual indica:

*“1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño **total de la planta** (obtenida de la sumatoria de la **planta permanente** Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma: 1. Plantas entre 1 y 1000 empleos. Porcentaje de la planta con participación de personas con discapacidad. Al 31 de diciembre de 2019. 2%” (Negrilla fuera de texto).*

*La norma expuesta precisa de forma clara y taxativa que el cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo con el tamaño **total de la planta**, entendiéndose planta la que se encuentra comprendida de la sumatoria de la planta permanente*

¹⁷ Hallazgo 17. Política Pública para personas con discapacidad. (A-D) – AF CRA Vigencia 2021.

integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados (...)

“(...) Por ello, es importante señalar que los elementos del contrato de prestación de servicios y la vinculación laboral son diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto por los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de estos. En atención a lo expuesto, es evidente que según lo indicado por la Contraloría General de la República en donde indican que: “116 contratistas en la vigencia 2022, de este último total, descontados el personal asignado a las dependencias ejecutoras misionales, 46 se contrataron en la vigencia auditada sin dejar evidencia que para su convocatoria se hubiera incluido el mínimo de cargos de personas en condición de discapacidad que debe ser vinculada en la entidad”, dicha afirmación no es procedente, toda vez que, la norma no expresa que los contratos de prestación de servicios se puedan tener en cuenta para el cálculo del porcentaje de la vinculación ni se pueden asimilar como vinculaciones a la planta de personal para poder determinar el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad requerido.

Ahora bien, es importante aclarar que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA para la vigencia 2022, la planta de personal está conformada por ochenta y cuatro (84) cargos, de los cuales solo realizó cinco (5) vinculaciones a la planta de los cuales cuatro (4) cargos corresponden al nivel Asesor y un (1) cargo al nivel asistencial equivalente a Conductor Mecánico (...)”.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta de la CRA indica que para determinar el porcentaje (2%) de vinculación de personas en condición de discapacidad se efectúa solo con base en el total de la planta permanente en el cumplimiento del artículo 2.2.12.2.3. del Decreto 2011 de 2017, por lo cual la CGR retira de la observación relacionada con el personal contratista.

Aun así, para la CGR se continúa el incumplimiento de la política de discapacidad dado que, de los 5 funcionarios de planta vinculados en el 2022, ninguno ostenta esta condición; por consiguiente, se configura en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en concordancia con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

4.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Tramitar las denuncias y peticiones presentadas ante la CGR sobre los temas de la materia a auditar, que hayan sido allegadas hasta la etapa planeación.

En el desarrollo de la presente auditoría no se presentaron denuncias ciudadanas ni alertas de la DIARI relacionados con el asunto auditado.

4.6.1. Resultados Control Interno.

Se tuvieron en cuenta los resultados de cada procedimiento de auditoría y en especial de los hallazgos presentados y validados. Al aplicar la matriz de calificación del control fiscal interno, se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 17. Resultado de la Evaluación de Control Interno.

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		6	1,666666667			
B. Evaluación del riesgo		5	1,4			
C. Sistemas de información y comunicación		5	1			
D. Procedimientos y actividades de control		5	1			
E. Supervisión y monitoreo		4	1			
Puntaje total por componentes		1				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,121				
		Adecuado				
Riesgo combinado promedio		BAJO				
Riesgo de fraude promedio		BAJO				
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		9,000	9,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad		9,000	19,000	2,111	70%	1,478
Calificación total del diseño y efectividad		1,678				
		Parcialmente adecuado				
Calificación final del control interno		1,799				
		Con deficiencias				

Fuente: Matriz Evaluación de Control Interno. Elaboró: Equipo Auditor

En relación con la operación realizada por el equipo auditor se puede establecer:

- La calificación total del diseño y efectividad tuvo una calificación de 1.678, la cual se traduce en parcialmente adecuado.
- La calificación final del control interno se puede establecer con una calificación de 1.799, la cual se traduce en un resultado con deficiencias.



Las debilidades de control interno hacen parte de los hallazgos incluidos en el presente informe y se relacionan con:

La falta de los controles en el seguimiento al procedimiento “GCO-PRC03 *Publicación y/o administración del portal web y/o redes sociales*”, incumpliendo lo implementado por el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 (hallazgo No. 7).

Deficiencias en los procedimientos y mecanismos de Control adoptados por la CRA, para la ejecución de los procesos, como el no disponer de un manual de procedimientos en el presupuesto, el registro de la fecha de aprobación y el doble registro en el pago del contrato 071 (hallazgo No. 8).

En cuanto al recaudo de las contribuciones de las liquidaciones expedidas por el grupo de contribuciones, se encontraron deficiencias en la depuración de las cuentas por cobrar y de cartera; además, de las transacciones, hechos económicos y operaciones contables, se encontraron saldos por conciliar de las operaciones recíprocas y en el registro del pago de incapacidades.

Del proceso del cobro coactivo tiene un alto riesgo de no poder hacer exigibles las obligaciones debido a que las medidas cautelares no están siendo efectivas, por la naturaleza de bienes a embargar.

Por otro lado, la falta de planeación en la elaboración de cronogramas genera incumplimiento en el seguimiento y culminación de las actividades y metas de la CRA.

Además, se presentan debilidades en los procedimientos de control para el diligenciamiento de la información en el reporte SIRECI.

Asimismo, existe una falta de control en los estudios donde el objeto del contrato se orientó a la entrega bonos canjeables, presentando deficiencias en el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto.

5. ANEXOS

ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS

CRA	Proceso	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA		Código	Fecha de aprobación		
	Formato	Estado de situación financiera		GCF-FOR09 Versión 02	Hoja 1 de 1		
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO <small>*Cifras en pesos colombianos con dos decimales</small>							
DESCRIPCIÓN	Nota	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021	DESCRIPCIÓN	Nota	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021
ACTIVOS							
ACTIVOS CORRIENTES		11.268.276.406,25	10.522.288.751,33	PASIVOS CORRIENTES		5.443.841.309,51	2.130.115.900,34
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	5	893.412.013,96	661.942.078,62	CUENTAS POR PAGAR	21	2.482.738.804,18	1.120.438.350,34
CAJA		-	-	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		673.866.629,35	201.312.396,88
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		893.412.013,96	661.942.078,62	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		99.456,00	7.098.885,00
CUENTAS POR COBRAR (SIN CONTRAPRESTACIÓN)	7	1.861.338.117,17	2.433.379.225,67	DESCUENTOS DE NOMINA		5.373.179,00	2.018.295,00
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.861.228.114,17	2.424.042.539,67	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		201.633.856,00	238.948.219,00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		111.003,00	9.336.686,00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	22	1.601.753.685,81	671.057.754,36
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		-	-	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	22	1.184.691.222,85	1.008.890.250,10
INVENTARIOS		-	-	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO		1.184.691.222,85	1.008.890.250,10
MATERIALES Y SUMINISTROS		-	-	OTROS PASIVOS	24	1.776.423.280,50	-
OTROS ACTIVOS	14	8.513.524.275,12	7.426.967.447,04	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO		1.776.423.280,50	-
BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		520.646.625,82	597.855.968,64			-	-
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS		-	-	PASIVO NO CORRIENTE		11.801.307.210,06	2.985.440.736,06
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN		7.598.709.248,66	6.429.344.803,41	CUENTAS POR PAGAR	21	209.568.534,08	206.730.055,06
ACTIVOS INTANGIBLES		394.168.400,64	429.213.051,64	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS		2.838.479,00	-
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)		-	(29.446.376,65)	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		206.730.055,06	206.730.055,06
ACTIVOS NO CORRIENTES		9.787.246.780,17	9.623.751.955,38	PROVISIONES	23	11.591.738.676,00	2.778.710.681,00
CUENTAS POR COBRAR (SIN CONTRAPRESTACIÓN)	7	2.166.762.216,19	2.179.818.259,90	LITIGIOS Y DEMANDAS		11.591.738.676,00	2.778.710.681,00
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		3.997.258.249,00	3.109.464.571,00	TOTAL PASIVO		17.245.148.519,57	5.115.556.536,40
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		31.003.859,52	42.090.641,90			-	-
DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)		(1.861.499.892,33)	(972.636.953,00)	PATRIMONIO	27	3.810.373.666,85	15.030.484.170,31
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	7.620.484.563,98	7.443.933.695,48	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		3.810.373.666,85	15.030.484.170,31
CONSTRUCCIONES EN CURSO		-	-	CAPITAL FISCAL		12.771.081.542,10	12.771.081.542,10
BIENES MUEBLES EN BODEGA		-	58.597.253,80	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		724.489.768,41	2.150.451.622,91
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS		-	-	RESULTADO DEL EJERCICIO		(9.685.177.643,66)	99.971.005,30
EDIFICACIONES		7.347.876.584,98	7.347.876.584,98	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN		-	-
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		585.557.220,59	585.538.915,59	TOTAL PATRIMONIO		3.810.373.666,85	15.030.484.170,31
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN		1.520.039.256,65	1.447.738.645,65			-	-
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN		242.083.976,00	242.083.976,00	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		21.055.522.186,42	20.146.040.706,71
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		(2.075.072.474,24)	(1.884.144.213,54)			-	-
DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)		-	(353.757.467,00)			-	-
TOTAL ACTIVO		21.055.522.186,42	20.146.040.706,71			-	-
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS							
ACTIVOS CONTINGENTES	25	347.088.385,00	347.088.385,00	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		-	-
OTROS ACTIVOS CONTINGENTES		347.088.385,00	347.088.385,00	PASIVOS CONTINGENTES	25	33.378.782.925,00	33.077.331.353,17
DEUDORAS DE CONTROL	26	2.431.446.147,35	454.984.102,90	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		33.081.056.417,00	32.822.290.567,00
BIENES Y DERECHOS RETIRADOS		40.825.599,00	35.025.440,00	OTROS PASIVOS CONTINGENTES		297.726.508,00	255.040.786,17
OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		2.390.620.548,35	419.958.662,90	ACREEDORAS DE CONTROL	26	1.279.200.269,31	1.568.714.125,00
DEUDORAS POR CONTRA (CR)		(2.778.534.532,35)	(802.072.487,90)	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL		1.279.200.269,31	1.568.714.125,00
ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (CR)	25	(347.088.385,00)	(347.088.385,00)	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		(34.657.983.194,31)	(34.646.045.478,17)
DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	26	(2.431.446.147,35)	(454.984.102,90)	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	25	(33.378.782.925,00)	(33.077.331.353,17)
				ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	26	(1.279.200.269,31)	(1.568.714.125,00)

DIRECTOR EJECUTIVO
NOMBRE: LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: NATHALY ANDREA PINZON RODRIGUEZ
T.P. No. 197568-T
Ver certificación adjunta

ESTADO DE RESULTADOS

CRA	Proceso	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	Código GCF-FOR10	Fecha de aprobación 18 de octubre de 2019
	Formato	Estado de resultados	Versión 03	Hoja 1 de 1

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO


*Cifras en pesos colombianos

DESCRIPCION	NOTAS	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2021
INGRESOS (SIN CONTRAPRESTACION)	28	23.161.880.050,01	23.696.246.271,24
INGRESOS FISCALES		21.599.933.402,33	22.951.106.218,34
NO TRIBUTARIOS		21.573.927.780,33	23.063.103.133,34
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)		(13.994.378,00)	(111.996.915,00)
OTROS INGRESOS		1.601.946.647,68	745.140.052,90
FINANCIEROS		877.949.246,00	552.530.607,90
INGRESOS DIVERSOS		240.100.812,01	121.312.900,00
REVERSION DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO DE VALOR		483.896.589,67	14.976.851,00
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			56.319.694,00
GASTOS	29	32.847.057.693,67	23.596.275.265,94
DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		22.343.938.109,60	21.236.310.615,78
SUELDOS Y SALARIOS		6.704.964.961,04	6.155.864.460,22
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		1.732.072.200,00	1.578.159.000,00
APORTES SOBRE LA NÓMINA		380.974.600,00	335.192.100,00
PRESTACIONES SOCIALES		2.421.015.712,71	2.169.891.347,88
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS		147.215.209,49	182.631.000,00
GENERALES		10.861.725.945,36	10.709.762.013,68
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		95.969.481,00	104.810.694,00
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		10.474.202.938,05	2.332.338.393,88
DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		1.021.785.805,00	700.682.631,00
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		363.725.547,70	426.763.696,88
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES		5.598.292,35	107.012.860,00
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS		9.083.093.293,00	1.097.879.206,00
OTROS GASTOS		28.916.646,02	27.626.256,28
FINANCIEROS		1.383.340,00	20.147.384,00
GASTOS DIVERSOS		713.505,02	1.574.149,28
DEVOLUCION Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES		26.819.801,00	5.904.723,00
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		- 9.685.177.643,66	99.971.005,30


DIRECTOR EJECUTIVO
NOMBRE: LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ

FIRMA CONTADOR
NOMBRE: NATHALY ANDREA PINZON RODRIGUEZ
T.P. No. 197568-T
 Ver certificación adjunta

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

	Proceso	GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA	Código GCF-FOR11	Fecha de aprobación 26 de julio de 2018
	Formato	Estado de cambios en el patrimonio	Versión 02	Hoja 1 de 1

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

(Cifras en pesos colombianos)

	CAPITAL FISCAL	RESULTADO EJERCICIO	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL PATRIMONIO
SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2021	12.771.061.542,10	99.971.005,30	2.159.451.622,91	15.030.484.170,31
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DURANTE LA VIGENCIA				
INCREMENTOS EN EL CAPITAL FISCAL (Positivo)	-	-	-	-
DISMINUCIONES EN EL CAPITAL FISCAL (Negativo)	-	-	-	-
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	724.489.768,41	724.489.768,41
RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	(9.685.177.643,66)	-	(9.685.177.643,66)
SALDO FINAL A DICIEMBRE 31 DE 2022	12.771.061.542,10	(9.685.177.643,66)	724.489.768,41	3.810.373.666,85

Nota: Al presente formato se podrán agregar las filas y/o columnas necesarias a fin de presentar las variaciones del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa de conformidad con la normatividad que sea expedida por la Contaduría General de la Nación.

Observaciones:



DIRECTOR EJECUTIVO
NOMBRE: LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ



FIRMA CONTADOR
NOMBRE: NATHALY ANDREA PINZON RODRIGUEZ

T.P. No. 197568-T

Ver certificación adjunta

Revisado y aprobado en CIGD N°6 de 2018

ANEXO 2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

No	COH	Nombre del Hallazgo	Incidencia						Cuantía Fiscal
			A	F	D	IP	OI	PAS	
1	COH_9919_2023	Depuración Cuentas por Cobrar. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).	1		1				
2	COH_10166_2023	Depuración y Cobro de Cartera. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).	1		1				
3	COH_9912_2023	Cuenta 138426 – Otras Cuentas por Cobrar. Administrativa (A)	1						
4	COH_9907_2023	Operaciones Recíprocas. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A)	1						
5	COH_9922_2023	Traslados Presupuestales. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).	1		1				
6	COH_11015_2023	Rendición de la Cuentas SIRECI. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).	1		1				
7	COH_11035_2023	Publicación en la Página Web Institucional de la CRA. Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria (A) (D)	1		1				
8	COH_11028_2023	Control Interno. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D)	1		1				
9	COH_11134_2023	Misionalidad CRA en la Ley 142 de 1994. Administrativa (A)	1						
10	COH_10513_2023	Plan de Acción Institucional 2022. Administrativa (A)	1						
11	COH_10124_2023	Resolución del Factor de Productividad 2022. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D)	1		1				
12	COH_10243_2023	Entrega de bonos canjeables, con recursos destinados a programas de bienestar social e incentivos - Contrato 86 de 2022. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal (A) (D) (F)	1	1	1				\$ 11.366.200
13	COH_10237_2023	Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2022. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).	1		1				

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No	COH	Nombre del Hallazgo	Incidencia						Cuantía Fiscal
			A	F	D	IP	OI	PAS	
14	COH_10229_2023	Plan de Gestión Ambiental. Administrativa (A)	1						
15	COH_10118_2023	Política pública para personas en condición de discapacidad. Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria (A) (D).	1		1				
Total			15	1	10	0	0	0	\$11.366.200